# Escuelas Públicas del Condado de Warren

## Código de conducta del estudiante

# 2025-2026

## Junta Escolar del Condado de Warren

**Dra. Kristen Pence, presidenta**
**Dra. Antoinette Funk, vicepresidenta**
**Sra. Andrea Lo Sr.**
**Tom McFadden Jr.**
**Sra. Melanie Salins**

**Administración de la Oficina Central**
**Para obtener información sobre los siguientes departamentos, llame al número indicado:**

| | |
|---|---|
| Superintendente | (540) 635-2171, extensión 34236 |
| Asistente del superintendente – Administración | (540) 635-2171, extensión 34236 |
| Subsuperintendente – Instrucción | (540) 635-2171, extensión 34236 |
| Beneficios | (540) 635-2171, extensión 34240 |
| Finanzas – Cuentas por pagar | (540) 635-2171, extensión 34257 |
| Nominas | (540) 635-2171, extensión 34256 |
| Servicios de alimentacion | (540) 631-0040, extensión 2 |
| Mantenimiento | (540) 631-0040, extensión 1 |
| Recursos Humanos | (540) 635-2171, extensión 34230 |
| Servicios especiales | (540) 635-2725, extensión 33242 |
| Tecnología | (540) 635-2171, extensión 34248 |
| Transporte | (540) 636-2600 |

**Administración escolar**

| | |
|---|---|
| **Escuela Primaria A.S. Rhodes (K-5)**<br>Sra. Lori Layman, directora<br>(540) 635-4556 | **Escuela Primaria E. Wilson Morrison (K-5)**<br>Sra. Jennifer Knox, directora<br>(540) 635-4188 |
| **Escuela Primaria Hilda J. Barbour (K-5)**<br>Sra. Nikkolet Taubenberger, directora<br>(540) 622-8090 | **Escuela Primaria Leslie Fox Keyser (K-5)**<br>Sra. Jennifer Cameron, directora<br>(540) 635-3125 |
| **Escuela Primaria Ressie Jeffries (K-5)**<br>Sra. Nina Helmick, directora<br>(540) 636-6824 | **Escuela Secundaria Skyline (6-8)**<br>Sr. Chad Burk, director<br>(540) 636-0909 |
| **Escuela Secundaria del Condado de Warren (6-8)**<br>Dr. Chris Johnston, director<br>(540) 635-2194 | **Escuela Secundaria Skyline (9 - 12)**<br>Sr. Jody Lee, director (540) 631-0366 |
| **Escuela Secundaria del Condado de Warren (9-12)**<br>Sr. Ken Knesh, director<br>(540) 635-4144 | **Centro Técnico Blue Ridge**<br>Sr. Vince Gregg, director<br>(540) 635-7123 |
| **Educación no tradicional**<br>Dr. Bryan Smedley, decano<br>(540) 635-5422 | **Servicios para alumnos**<br>Sra. Randa Vernazza, Directora<br>(540) 635-2725 |

***Escuelas Públicas del Condado de Warren***

*210 North Commerce Avenue*
*Front Royal, Virginia 22630-4419*
*Teléfono (540)635-2171*
*Fax (540) 636-4195*
*www.wcpsva.org*

*OFICINA DEL SUPERINTENDENTE*

Estimados padres y tutores:

Un nuevo año escolar está lleno de nuevos comienzos para los estudiantes y el personal; pero lo más importante es que es una oportunidad para que las Escuelas Públicas del Condado de Warren se asocien con los padres para el éxito de sus hijos. Al revisar los logros pasados, es evidente que los padres continúan brindando apoyo para que las Escuelas Públicas del Condado de Warren sean la opción elegida para la educación de sus hijos. Todos sabemos que una sólida asociación entre el hogar y la escuela es esencial para el éxito de nuestros estudiantes, y estamos comprometidos a fomentar un ambiente de aprendizaje positivo y atractivo para los estudiantes.

Este código de conducta del estudiante describe las normas de comportamiento y las expectativas de cada estudiante mientras se encuentra en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, con el fin de garantizar un entorno seguro para todos. Parte del proceso de maduración consiste en establecer un comportamiento adecuado. El código de conducta es una especie de reglamentos que establece qué comportamientos son aceptables, de acuerdo con el Código de Virginia y las políticas de la Junta Escolar del Condado de Warren.

Creo firmemente que, durante su estancia en la escuela, los alumnos cometerán errores, pero con la ayuda de los padres, podremos educarlos para que tomen las decisiones adecuadas.

Las expectativas descritas en el código de conducta contribuirán a fomentar un entorno de aprendizaje seguro para todos los alumnos y favorecerán las mejores prácticas educativas.

En nombre de todo el personal de las escuelas del condado de Warren, estamos encantados de colaborar con ustedes en este viaje de aprendizaje, crecimiento y éxito.

Sincerely,

J. David Martin, Ed.D.
Superintendente en funciones

*Aprender a través de la inspiración, el compromiso, el empoderamiento y la innovación*: *todos los alumnos, todos los días.*

**Código de conducta del estudiante**
**Índice**

**Sección I: Propósito e intención**

Propósito ..... 5

**Sección II: Normas de conducta del estudiante**

Aplicación de la política ..... 5
Diferenciación de sanciones según el nivel académico ..... 6
Otras consecuencias disciplinarias ..... 6

**Sección III: Términos y faltas**

Términos y faltas ..... 6

**Sección IV – Medidas disciplinarias: criterios, procedimientos y procesos**

Medidas disciplinarias ..... 28

**Sección V – Conducta de los estudiantes y respuestas administrativas**

Respuestas de nivel I ..... 34
Respuestas de nivel II ..... 35
Respuestas de nivel III ..... 35
Respuestas de nivel IV ..... 36
Respuestas de nivel V ..... 36
Medidas adicionales para hacer cumplir la disciplina ..... 37
Expulsión ..... 38
Estudiantes con discapacidades ..... 38
Estudiantes con discapacidad: 504 de la Ley de Rehabilitación ..... 39

**Sección VI: Conducta y seguridad en el autobús**

Conducta relacionada con el autobús ..... 39
Expectativas para llegar al autobús ..... 39
Expectativas durante el trayecto en autobús ..... 40
Expectativas al bajar del autobús ..... 40
Infracciones de conducta en el autobús ..... 4

**Sección VII: Directrices administrativas sobre el comportamiento de los alumnos de WCPS**

Primaria ..... 43
Escuela secundaria ..... 55
Escuela secundaria ..... 68

Objetivo: Establecer normas de conducta para los alumnos y las consecuencias disciplinarias en caso de incumplimiento de dichas normas.

El Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Warren está diseñado para mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y solidario. Se reconocen como necesarias tanto las consecuencias positivas como las negativas del comportamiento para fomentar el comportamiento adecuado y desalentar los comportamientos inadecuados que interfieran con los objetivos y la misión de las escuelas.

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la obligación de:

- Apoyar el aprendizaje
- Promover la seguridad
- Actuar con integridad
- Respetar la dignidad de los demás
- Dar ejemplo de conducta adecuada
- Asumir la responsabilidad de las decisiones, acciones y sus consecuencias

Se espera que los alumnos sigan el Código de Conducta del Alumno en la escuela, en las instalaciones escolares (incluidos los autobuses escolares y las paradas de autobús) y en todos los eventos patrocinados por la escuela, tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares.

## Sección II
## Normas de conducta del estudiante

**Aplicación de la política**
A lo largo de este documento se citan extractos del Manual de Normas de la Junta Escolar del Condado de Warren. El Manual de Normas de la Junta Escolar del Condado de Warren completo se puede consultar en el sitio web de la división escolar en https://www.wcpsva.org/

Estas normas de conducta del alumno se aplican a todos los alumnos bajo la jurisdicción de una junta escolar. Las medidas disciplinarias se determinarán en función de los hechos de cada incidente, a discreción razonable de la junta escolar y otros funcionarios escolares competentes. Los alumnos están sujetos a medidas disciplinarias correctivas por las faltas de conducta que se produzcan:

- en la escuela o en las instalaciones escolares
- en un vehículo escolar
- mientras participa o asiste a cualquier actividad o viaje patrocinado por la escuela
- de camino hacia o desde la escuela
- fuera de las instalaciones escolares si dicha conducta perturba o interfiere de manera significativa con el funcionamiento de las escuelas y
- fuera de las instalaciones escolares, cuando los actos den lugar a (1) una sentencia por delincuencia o una condena por un delito enumerado en el artículo 16.1-305.1 del Código de Virginia (adquisición, posesión o uso ilícito de un arma; homicidio, agresión con agravantes y lesiones corporales, agresión sexual con agravantes; fabricación, venta, regalo, distribución o posesión

de sustancias controladas de la lista I o II o marihuana; incendio premeditado y delitos relacionados, y robo y delitos relacionados); actividad delictiva de bandas callejeras o reclutamiento para dicha actividad; o (2) un cargo que sería un delito grave si lo cometiera un adulto.

**Las medidas disciplinarias correctivas pueden incluir**

- Asesoramiento
- Advertencia
- Pérdida de privilegios, incluido el acceso al sistema informático de la División Escolar.
- Reuniones con los padres
- Modificación de la asignación de aula o del horario del alumno
- Contrato de comportamiento del estudiante
- Derivación a los servicios de asistencia al alumno
- Expulsión de clase
- Inicio del proceso del equipo de apoyo al alumno
- Derivación a intervención, mediación o horas de servicio escolar dentro de la escuela
- Restricciones asignadas por el director o su representante
- Detención después de clase o antes de clase
- Suspensión de actividades o eventos patrocinados por la escuela antes, durante o después de la jornada escolar habitual
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Derivación a un programa educativo no tradicional
- Notificación a la autoridad legal cuando proceda
- Evaluación por abuso de alcohol o drogas
- Participación en un programa de intervención, prevención o tratamiento contra las drogas, el alcohol o la violencia

**Diferenciación de sanciones según el nivel de grado**

Las opciones de medidas disciplinarias correctivas por mala conducta pueden diferenciarse según el nivel de grado.

**Otras consecuencias disciplinarias**

La junta escolar permitirá que los alumnos suspendidos tengan acceso a las tareas académicas durante el período de suspensión, de conformidad con las condiciones establecidas por la junta escolar.

La junta escolar puede establecer consecuencias continuas después de que un estudiante regrese a la escuela tras una suspensión o expulsión, incluyendo, entre otras, un período de prueba que requiera un rendimiento y una conducta satisfactorios, limitaciones de privilegios, horas de servicio escolar o restitución.

**Sección III Normas de conducta del alumno Términos y faltas Agresión y lesiones**

Los alumnos no agredirán ni cometerán agresiones contra otras personas en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares ni durante las actividades escolares dentro o fuera de las instalaciones escolares. Una agresión es una amenaza de lesiones físicas. Una agresión física es cualquier daño físico, por leve que sea, infligido a otra persona de manera airada, grosera o vengativa.

**Asistencia; absentismo escolar**
Los alumnos deberán asistir a la escuela de forma regular y puntual, salvo que se les exima de hacerlo de conformidad con la política o el reglamento del Consejo Escolar. (Véase la Política JED Ausencias, justificaciones y salidas anticipadas de los alumnos). Si un alumno menor de 18 años acumula 10 o más ausencias injustificadas en días lectivos consecutivos, el director podrá notificarlo al tribunal de menores y relaciones familiares, que podrá tomar medidas para suspender el permiso de conducir del alumno.

**Amenazas de bomba**
Los estudiantes no participarán en ninguna conducta ilegal que implique el uso de bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios, o dispositivos explosivos falsos o bombas químicas, tal y como se definen en el Código de Virginia. Además, los estudiantes no realizarán amenazas o amenazas falsas de poner una bomba al personal de la escuela o a la propiedad de la escuela.

**Acoso**
Los estudiantes, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no intimidarán a otros, ni en persona ni mediante el uso de cualquier tecnología de comunicación, incluidos los sistemas informáticos, teléfonos, buscapersonas o sistemas de mensajería instantánea. Las conductas prohibidas incluyen, entre otras, la intimidación física, verbal o escrita, las burlas, los insultos y cualquier combinación de actividades prohibidas. «Acoso» significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tenga la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; que implique un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y que se repita a lo largo del tiempo o cause un trauma emocional grave. El «acoso» incluye el acoso cibernético. El «acoso cibernético» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet. § 22.1-276.01. El «acoso escolar» no incluye las bromas habituales, las payasadas, las discusiones o los conflictos entre compañeros. El director o la persona designada por él notificará a los padres de cualquier alumno involucrado en un presunto incidente de acoso escolar en un plazo de veinticuatro (24) horas desde que tenga conocimiento de la denuncia de acoso.

**Infracciones relacionadas con el autobús**
Los alumnos no deberán comportarse de manera perturbadora ni infringir estas Normas de Conducta mientras esperan el autobús escolar, mientras se encuentran en él o después de bajar del mismo.

**Hacer trampa**
Se espera que los alumnos realicen con honestidad los trabajos escolares y los exámenes. Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- copiar en un examen o en un trabajo asignado, ya sea dando, recibiendo, ofreciendo o solicitando información
- plagiar copiando el lenguaje, la estructura, las ideas y/o los pensamientos de otra persona
- falsificar declaraciones en cualquier trabajo escolar, examen u otro documento escolar

**Dispositivos electrónicos de propiedad personal: normas y procedimientos básicos**
Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los alumnos durante el horario lectivo.
Los dispositivos electrónicos de propiedad personal son responsabilidad exclusiva del estudiante. La Junta Escolar no se hace responsable de los dispositivos electrónicos de propiedad personal en caso de pérdida, préstamo, daño o robo.

Se espera que todos los alumnos mantengan sus dispositivos electrónicos personales seguros en todo momento y que no los presten a otras personas. Durante el horario lectivo (horario de clase), dichos dispositivos deben mantenerse fuera de la vista y apagados.

Por motivos de confidencialidad, privacidad y legales, los alumnos no pueden utilizar sus dispositivos electrónicos personales para tomar fotografías o grabar audio o vídeo en la escuela, durante la jornada escolar o en el autobús escolar.

Se espera que todos los alumnos demuestren responsabilidad digital y sigan las Directrices sobre el uso de la tecnología del Consejo Escolar, Reglamento GAB-R/IIBEA-R. El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser revocado.

**Situaciones de emergencia y otras excepciones**
El uso de un dispositivo electrónico de propiedad personal puede permitirse en situaciones de emergencia según lo determine el adulto supervisor, incluyendo cuando sea necesario y de conformidad con el plan de salud del estudiante, el Programa de Educación Individualizada o el Plan de la Sección 504.

Se permite el uso de dispositivos electrónicos personales en el autobús escolar, siempre que dicho uso no perturbe el funcionamiento del autobús. Por motivos de confidencialidad, privacidad y legales, los alumnos no pueden utilizar sus dispositivos electrónicos personales para tomar fotografías o grabar audio o vídeo en el autobús.

**No hay asistencia tecnológica**
El personal de WCPS NO proporcionará asistencia tecnológica para los dispositivos electrónicos personales de los estudiantes.

No se debe esperar que WCPS proporcione conectividad de red (Wi-Fi, etc.) para los dispositivos electrónicos personales de los estudiantes.

Si WCPS decide proporcionar conectividad a la red, este acceso puede ser más limitado que el proporcionado a los equipos propiedad de WCPS; puede requerir la instalación de software para verificar la integridad del dispositivo electrónico de propiedad personal; y la conectividad puede ser revocada en cualquier momento.

WCPS no se hace responsable de ningún daño u otros problemas (infecciones por malware, etc.) que puedan producirse como consecuencia de la conexión de un dispositivo electrónico de propiedad personal a la red.

WCPS no proporcionará software ni accesorios para dispositivos electrónicos de propiedad personal.

**Desacato a la autoridad del personal escolar**
Los alumnos deberán cumplir con todas las instrucciones verbales o escritas impartidas por el personal escolar dentro del ámbito de su autoridad, tal y como se establece en las políticas y normativas del Consejo.

**Conducta perturbadora**
Los alumnos tienen derecho a un entorno de aprendizaje libre de perturbaciones innecesarias. Se prohíbe cualquier alteración física o verbal que interrumpa o interfiera con la enseñanza y el desarrollo ordenado de las actividades escolares.

**Extorsión**
Ningún estudiante podrá obtener o intentar obtener nada de valor de otro mediante amenazas de cualquier tipo.

**Delitos graves**
Los alumnos acusados de cualquier delito, independientemente del lugar en que se haya cometido, que constituya un delito grave si lo cometiera un adulto, podrán ser sancionados y/o obligados a participar en actividades de prevención/intervención.

**Peleas**
Queda prohibido el contacto físico mutuo entre dos o más personas mediante empujones, golpes o agresiones, con o sin lesiones.

**Apuestas**
Los alumnos no podrán apostar dinero u otros objetos de valor, ni jugar o participar a sabiendas en ningún juego que implique tal apuesta, en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares o durante cualquier actividad relacionada con la escuela.

**Actividad de pandillas**
No se toleran las actividades relacionadas con pandillas. Quedan expresamente prohibidos los símbolos de pertenencia a pandillas (por ejemplo, ropa que simbolice la asociación, rituales asociados o actividades de un grupo identificado de estudiantes). (Véase la Política JFCE sobre actividades o asociación con pandillas).

**Acoso**
Los alumnos no acosarán a otros alumnos ni a ningún empleado, voluntario, profesor en prácticas o cualquier otra persona presente en las instalaciones escolares o en actos escolares. (Véase la Política JFHA/GBA Prohibición del acoso y las represalias).

**Novatadas**
Los estudiantes no participarán en novatadas.
El acoso significa poner en peligro de forma imprudente o intencionada la salud o la seguridad de uno o varios estudiantes, o infligirles daños físicos en relación con, o con el fin de, la iniciación, admisión o afiliación a un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, o como condición para continuar siendo miembro de los mismos, independientemente de que el estudiante o estudiantes que hayan sido puestos en peligro o hayan resultado heridos hayan participado voluntariamente en la actividad en cuestión.

El director de cualquier escuela en la que se produzcan novatadas que causen lesiones físicas deberá informar de ello al fiscal local del Estado.

**Uso de Internet**
Los estudiantes deberán cumplir con la Política y el Reglamento de Uso Aceptable de Computadoras de la División Escolar del Condado de Warren. (Véase la Política IIBEA Uso Aceptable del Sistema Informático).

**Punteros láser**
Los estudiantes no podrán tener en su poder punteros láser.

**Otras conductas**
Además de estas normas específicas, los estudiantes no deberán participar en ninguna conducta que perturbe de manera material y sustancial el proceso educativo en curso o que constituya una violación de

leyes federales, estatales o locales.

**Posesión o uso de armas u otros artículos peligrosos (Política JFCD)**
Los estudiantes no deberán tener en su poder ningún tipo de arma de fuego no autorizada u otra arma o dispositivo peligroso. Está prohibido llevar, traer, utilizar o poseer cualquier arma de fuego, dispositivo peligroso o arma peligrosa o mortal en cualquier edificio escolar, en los terrenos de la escuela, en cualquier vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela sin la autorización de la escuela o la división escolar, y será motivo de medidas disciplinarias.

La Junta Escolar, de conformidad con la Política JGD/JGE sobre suspensión y expulsión de alumnos, expulsará de la escuela durante un período no inferior a un año a cualquier alumno que la Junta Escolar haya determinado que ha poseído un arma de fuego en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, tal y como lo prohíbe el Código de Virginia § 18.2-308.1, o que haya poseído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, tal y como se definen en esta política, un silenciador de arma de fuego o un silenciador de pistola neumática, tal y como se definen en esta política, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela. Sin embargo, un administrador escolar o la Junta Escolar podrán determinar, basándose en los hechos de una situación concreta, que existen circunstancias especiales y que no procede aplicar ninguna medida disciplinaria u otra medida disciplinaria o otro período de expulsión. La Junta Escolar podrá promulgar directrices para determinar qué constituye una circunstancia especial. Además, la Junta Escolar autoriza al superintendente o a la persona designada por este a realizar una revisión preliminar de dichos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria distinta de la expulsión. Si el superintendente o la persona designada por este determina que es apropiada una medida disciplinaria distinta de la expulsión, dicha medida se tomará de conformidad con el artículo 3 del capítulo 14 del título 22.1 del Código de Virginia.

Dichas armas incluyen, entre otras:

- cualquier pistola, escopeta, arma paralizante, revólver u otra arma de fuego incluida en el Código de Virginia § 22.1-277.07, diseñada o destinada a propulsar un proyectil de cualquier tipo, incluyendo un rifle,
- armas de fuego descargadas en contenedores cerrados,
- cualquier rifle de aire comprimido o pistola de aire comprimido,
- armas de juguete y réplicas de armas,
- cualquier puñal, cuchillo bowie, navaja automática, cuchillo balístico, machete, cuchillo o navaja,
- tirachinas,
- palos con resortes,
- nudillos de latón o metal, porras,
- cualquier instrumento arrojadizo compuesto por dos o más partes rígidas unidas de tal manera que puedan oscilar libremente, conocido como nun chahka, nun chuck, nunchaku, shuriken o cadena de combate,
- cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas afiladas y que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella arrojadiza o dardo oriental,
- explosivos, y
- dispositivos destructivos según se definen en el Código de Virginia § 22.1-277.07, u otros artículos peligrosos.

**Lenguaje o conducta profana, obscena o abusiva**
Los alumnos no utilizarán lenguaje ni gestos vulgares, profanos u obscenos, ni participarán en conductas vulgares, profanas, obscenas o que perturben el entorno educativo.

**Informes de condenas o sentencias por delincuencia**
Cualquier estudiante sobre el que el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 del Código de Virginia de una sentencia por delincuencia o una condena por un delito enumerado en el apartado G del Código de Virginia § 16.1-260 podrá ser suspendido o expulsado.

**Acoso**
Los estudiantes no participarán en un patrón de comportamiento que provoque en otra persona temor de sufrir un daño grave.

**Vestimenta de los alumnos**
El código de vestimenta de WCPS permite a cualquier estudiante llevar cualquier tipo de cubierta para la cabeza o peinado específico o significativo desde el punto de vista religioso, étnico o cultural, incluyendo hiyabs, kipás, pañuelos, trenzas, rastas y trenzas africanas. Todos los estudiantes estarán sujetos al mismo conjunto de expectativas, independientemente de su género. El personal tiene prohibido aplicar el código de vestimenta mediante el contacto físico directo con un estudiante o con la vestimenta de un estudiante, así como exigir a un estudiante que se desnude delante de cualquier otra persona. Esta política cumple con el Código de Virginia §22.1-279.6.

Se espera que los alumnos vistan de forma adecuada para un entorno educativo de educación primaria y secundaria. No se aceptará ninguna prenda que interfiera o perturbe el entorno educativo. Se prohíbe la ropa con lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias u obscenas, o que promueva conductas ilegales o violentas, como el uso ilícito de armas, drogas, alcohol, productos del tabaco, productos de vapor de nicotina o parafernalia relacionada con las drogas, así como la ropa que contenga amenazas, como símbolos de bandas.

La ropa debe ser adecuada, estar limpia y ordenada, y cumplir con las normas de seguridad, buen gusto y decencia. Se prohíbe la ropa que deje al descubierto el escote, las partes íntimas, el abdomen o la ropa interior, o que sea sexualmente provocativa.

Además, se tomarán medidas disciplinarias contra cualquier estudiante que participe en actividades relacionadas con pandillas que perturben el ambiente escolar, lo que incluye la exhibición de cualquier prenda de vestir, joya, accesorio, tatuaje o forma de arreglarse que, por su color, disposición, marca comercial o cualquier otro atributo, denote pertenencia a una pandilla que promueva comportamientos ilegales o perturbadores. Los padres de los alumnos que necesiten adaptaciones por motivos religiosos, discapacidad u otras causas justificadas deben ponerse en contacto con el director. Los alumnos que incumplan esta política deberán cubrir la ropa que incumpla la norma, cambiarse de ropa o irse a casa.

**Robo**
Los alumnos no deberán tomar o intentar tomar intencionadamente la propiedad personal de otra persona mediante el uso de la fuerza, el miedo u otros medios.

**Amenazas o intimidación**
Los estudiantes no realizarán amenazas verbales, escritas o físicas de lesiones físicas o uso de la fuerza dirigidas a otra persona. Los estudiantes no utilizarán tecnología electrónica ni dispositivos de comunicación, como Internet o teléfonos móviles, para intimidar o amenazar por ningún motivo.

**Entrada ilegal**
Los estudiantes no entrarán sin autorización en las instalaciones escolares ni utilizarán las instalaciones de la escuela sin la debida autorización o permiso, ni durante un período de suspensión o expulsión.

**Uso y/o posesión de alcohol, productos derivados del tabaco, productos con nicotina, esteroides anabólicos y otras drogas**
Los alumnos no podrán poseer, consumir ni distribuir ninguna de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares ni durante las actividades escolares, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.

Los alumnos no intentarán poseer, consumir, adquirir ni comprar ninguna de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación, ni aquellas que el alumno considere que son alguna de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación o que el alumno crea que son alguna de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación.

Los alumnos no estarán bajo la influencia de ninguna de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación, independientemente de que su estado constituya o no intoxicación legal.

Las sustancias restringidas incluyen, entre otras, el alcohol, los productos del tabaco tal y como se definen en la Política JFCH sobre productos del tabaco y productos de vapor de nicotina, los productos de vapor de nicotina tal y como se definen en la Política JFCH sobre productos del tabaco y productos de vapor de nicotina, los productos inhalantes y otras sustancias controladas definidas en la Ley de Control de Drogas, capítulo 15.1 del título 54 del Código de Virginia, tales como esteroides anabólicos, estimulantes, depresivos, alucinógenos, marihuana, drogas de imitación y similares, parafernalia relacionada con las drogas y cualquier medicamento recetado o sin receta que se posea en violación de la política de la Junta Escolar.

La Junta Escolar podrá exigir a cualquier estudiante que haya sido encontrado en posesión de drogas o alcohol, o bajo su influencia, en violación de la política de la Junta Escolar, que se someta a una evaluación por abuso de drogas o alcohol, o ambos, y, si así lo recomienda el evaluador y con el consentimiento de los padres del estudiante, que participe en un programa de tratamiento.

Además de cualquier otra consecuencia que pueda derivarse, un estudiante que sea miembro de un equipo deportivo escolar no podrá participar en competiciones deportivas interescolares durante dos años escolares si el director de la escuela y el superintendente de la división determinan que el estudiante ha consumido esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada deportiva del equipo, a menos que dichos esteroides hayan sido recetados por un médico autorizado por motivos médicos.

**Vandalismo**
Los alumnos no dañarán ni deteriorarán de forma intencionada o maliciosa ningún edificio escolar ni ninguna otra propiedad que sea propiedad o esté bajo el control de la Junta Escolar. Además, los alumnos no dañarán ni deteriorarán de forma intencionada o maliciosa ninguna propiedad que sea propiedad o esté bajo el control de cualquier otra persona en la escuela, en un autobús escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

## PROHIBICIÓN DEL ACOSO Y LAS REPRESALIAS
## (Política JFHA/GBA)

### I. Declaración de política

La Junta Escolar del Condado de Warren se compromete a mantener un entorno educativo y un lugar de trabajo libres de acoso. De conformidad con la ley, la Junta prohíbe el acoso

contra los estudiantes, empleados u otras personas por motivos de sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, condición militar, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley o basada en la creencia de que dicha característica existe, en lo sucesivo denominada «condición de grupo protegido», en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Constituye una violación de esta política que cualquier estudiante o miembro del personal escolar acose a un estudiante o a otro miembro del personal escolar por pertenecer a un grupo protegido en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Además, constituye una violación de esta política que cualquier miembro del personal escolar tolere el acoso por parte de estudiantes, personal escolar o terceros que participen, observen o se involucren de cualquier otra forma en actividades patrocinadas por la escuela, por motivos relacionados con la pertenencia de un estudiante o empleado a un grupo protegido en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

A los efectos de esta política, el personal escolar incluye a los miembros de la Junta Escolar, los empleados escolares, los agentes, los voluntarios, los contratistas u otras personas sujetas a la supervisión y control de la división escolar.

La división escolar:

- investiga sin demora todas las denuncias, escritas u orales, de acoso basado en la condición de grupo protegido en la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela;
- toma rápidamente las medidas adecuadas para poner fin a cualquier acoso;
- toma las medidas adecuadas contra cualquier estudiante o miembro del personal escolar que infrinja esta política; y
- tome cualquier otra medida razonablemente calculada para poner fin y evitar nuevos casos de acoso al personal escolar o a los alumnos.

## II. Definiciones

El responsable de cumplimiento es la persona designada por la Junta Escolar para recibir las denuncias de acoso remitidas por el coordinador del Título IX y supervisar la investigación de dichas denuncias, tal y como se describe a continuación:

- «Consentimiento» es un acuerdo claro, inequívoco y voluntario entre los participantes para participar en una actividad sexual específica.
- Conductas prohibidas
- Acoso por motivos de sexo

El acoso por motivos de sexo consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta o comunicación verbal o física, que puede incluir el uso de teléfonos móviles o Internet, de naturaleza sexual, cuando la sumisión a dicha conducta o comunicación se establece como condición, ya sea explícita o implícita, para obtener o conservar un empleo o una educación; la sumisión o el rechazo de la conducta o comunicación por parte de una persona se utiliza como factor en las decisiones que afectan al empleo o la educación de dicha persona; o que dicha conducta o comunicación interfiere de manera sustancial o irrazonable en el empleo o la educación de una persona, o crea un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo (es decir, la conducta es lo suficientemente grave como para limitar la capacidad de un estudiante o empleado para participar o beneficiarse del programa educativo o del entorno laboral).

Entre los ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por motivos de sexo si se ajustan a la definición anterior se incluyen:

- contacto físico sexual no deseado
- coqueteo o proposiciones sexuales continuas o repetidas no deseadas, o comentarios
- insultos sexuales, miradas lascivas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
- comentarios gráficos sobre el cuerpo de una persona
- chistes, notas, historias, dibujos, gestos o imágenes de carácter sexual
- difundir rumores de carácter sexual
- tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual
- mostrar objetos, imágenes, dibujos animados o carteles de carácter sexual
- impedir o bloquear el movimiento de manera sexualmente intimidatoria
- violencia sexual
- mostrar materiales escritos, imágenes o imágenes electrónicas
- actos no deseados de conducta verbal, no verbal, escrita, gráfica o física basados en el sexo o en estereotipos sexuales
- «Acoso sexual prohibido por el Título IX» significa una conducta basada en el sexo que cumple uno o más de los siguientes requisitos:
    - un empleado de la Junta Escolar que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de la Junta Escolar a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
    - conducta no deseada que una persona razonable considere tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que impida efectivamente a una persona el acceso en igualdad de condiciones al programa o actividad educativa de la Junta Escolar; o «agresión sexual», tal y como se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), «violencia en el noviazgo», tal y como se define en 34
      U.S.C. § 12291(a)(10), «violencia doméstica», tal y como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o «acoso», tal y como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(30).

Acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión

El acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión consiste en una conducta física o verbal, que puede incluir el uso de teléfonos móviles o Internet, relacionada con la raza, el origen nacional, la discapacidad o la religión de una persona cuando la conducta

- crea un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo;
- interfiere de manera sustancial o irrazonable con el trabajo o la educación de una persona; o
- de cualquier otra forma, es lo suficientemente grave como para limitar las oportunidades de empleo de una persona o la capacidad de un estudiante para participar en un programa educativo o beneficiarse de él.

Entre los ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión, si se ajustan a la definición anterior, se incluyen:

- grafitis con lenguaje racista
- insultos, bromas o rumores
- actos físicos de agresión contra una persona o sus bienes por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión de dicha persona.
- Actos hostiles basados en la raza, el origen nacional, la religión o la discapacidad de otra persona.
- material escrito o gráfico que se publique o difunda y que intimide o amenace a personas por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión

Comportamientos prohibidos adicionales

Los comportamientos que no sean ilegales pueden, no obstante, ser inaceptables en el entorno educativo o en el lugar de trabajo. Se prohíben las acciones degradantes o perjudiciales, en particular si se dirigen contra características personales, incluido el nivel socioeconómico, independientemente de que dichas características estén protegidas por la ley.

«Título IX» se refiere al título 20 del Código de los Estados Unidos, secciones 1681-1688, y a las normas de aplicación.

«Coordinador del Título IX» se refiere a la persona designada por la Junta Escolar para coordinar sus esfuerzos para cumplir con sus responsabilidades en virtud de esta política y del Título IX.

Puede ponerse en contacto con el coordinador del Título IX en complicanceofficer@wcps.k12.va.us.

## III. Procedimientos de denuncia

Cualquier estudiante o miembro del personal escolar que considere que ha sido víctima de acoso prohibido por la ley o por esta política por parte de un estudiante, miembro del personal escolar o un tercero, debe denunciar el presunto acoso al coordinador del Título IX o a cualquier miembro del personal escolar. El presunto acoso debe denunciarse lo antes posible y, por lo general, la denuncia debe presentarse en un plazo de quince (15) días lectivos a partir de la fecha en que se produjo el hecho. Además, cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir acoso prohibido debe denunciar dicha conducta al coordinador del Título IX o a cualquier miembro del personal de la escuela. Cualquier miembro del personal de la escuela que tenga conocimiento de que un estudiante u otro miembro del personal de la escuela puede haber sido víctima de acoso prohibido deberá denunciar inmediatamente el presunto acoso al coordinador del Título IX. Cualquier denuncia que implique al coordinador del Título IX debe ser denunciada al superintendente.

La parte denunciante deberá utilizar el formulario «Denuncia de acoso», GBA-F/JFHA-F, para presentar denuncias de acoso. No obstante, también se aceptan denuncias verbales y otros informes escritos.

La denuncia y la identidad de la persona presuntamente acosada y del presunto acosador solo se revelarán en la medida en que sea necesario para investigar a fondo la denuncia y solo cuando dicha revelación sea requerida o permitida por la ley. Además, se informará a la persona presuntamente acosada que desee permanecer en el anonimato de que dicha confidencialidad puede limitar la capacidad de la División Escolar para responder plenamente a la denuncia.

Tras recibir una denuncia, el coordinador del Título IX determina inicialmente si las acusaciones pueden constituir acoso sexual prohibido por el Título IX. Si así fuera, se sigue el proceso de reclamación del Título IX que se describe a continuación. Si no pueden constituir acoso sexual prohibido por el Título IX, la denuncia se remite al responsable de cumplimiento, que sigue los procedimientos que se describen a continuación.

El coordinador del Título IX también determina si el presunto acoso también puede constituir una conducta delictiva y se asegura de que se notifique a las autoridades policiales si es necesario.

Si el presunto acoso también puede constituir abuso infantil, debe denunciarse al Departamento de Servicios Sociales de conformidad con la Política GAE sobre denuncia de abuso y negligencia infantil.

**Investigación por parte del responsable de cumplimiento**

Por lo general, el responsable de cumplimiento

- recibe las denuncias de acoso remitidas por el coordinador del Título IX;
- lleva a cabo o supervisa la investigación de cualquier denuncia de acoso remitida por el coordinador del Título IX;
- evalúa las necesidades de formación de la división escolar en relación con las denuncias remitidas por el coordinador del Título IX;
- organiza la formación necesaria; y
- garantiza que cualquier investigación por acoso sea llevada a cabo por un investigador imparcial que esté formado en los requisitos de igualdad de oportunidades en el empleo y la educación y que tenga la autoridad necesaria para proteger a la presunta víctima y a otras personas durante la investigación.

**Procedimiento formal del responsable de cumplimiento**

Al recibir una denuncia de acoso prohibido remitida por el coordinador del Título IX, el responsable de cumplimiento autorizará o emprenderá inmediatamente una investigación. La investigación podrá ser llevada a cabo por personal de la escuela o por un tercero designado por la división escolar. La investigación se completará tan pronto como sea posible, lo que generalmente no debe ser más tarde de 14 días escolares después de la remisión de la denuncia al responsable de cumplimiento. Al recibir la denuncia, el responsable de cumplimiento acusará recibo de la misma mediante notificación por escrito tanto a la persona que denuncia el acoso como a la persona acusada de acoso. Asimismo, al recibir la denuncia, el responsable de cumplimiento determinará si deben adoptarse medidas provisionales en espera del resultado de la investigación. Dichas medidas provisionales pueden incluir, entre otras, la separación del presunto acosador y la persona presuntamente acosada. Si el responsable de cumplimiento determina que se necesitarán más de 14 días lectivos para investigar la denuncia, se notificará a la persona presuntamente acosada y al presunto acosador el motivo de la prolongación de la investigación y la fecha en la que concluirá esta.

La investigación puede consistir en entrevistas personales con la persona presuntamente acosada, el presunto acosador y cualquier otra persona que pueda tener conocimiento del presunto acoso o de las circunstancias que dieron lugar a la denuncia. La investigación tendrá en cuenta los testimonios y las pruebas tanto del presunto acosador como de la persona presuntamente acosada. La investigación también podrá consistir en la inspección de cualquier otro documento o información que el investigador considere pertinente. La división escolar tomará las medidas necesarias para proteger a la persona presuntamente acosada y a otras personas mientras se completa la investigación.

Para determinar si la conducta denunciada constituye una infracción de esta política, la división tendrá en cuenta, como mínimo: (1) las circunstancias que rodean el caso; (2) la naturaleza del comportamiento; (3) incidentes anteriores o patrones de comportamiento pasados o continuados; (4) la relación entre las partes; (4) la frecuencia con la que se produjo la conducta; (6) la identidad del presunto autor en relación con la presunta víctima (es decir, si el presunto autor estaba en una posición de poder sobre la presunta víctima); (7) el lugar donde se produjo el presunto acoso; (8) las edades de las partes y (9) el contexto en el que se produjeron los presuntos incidentes. Para determinar si una acción o incidente concreto constituye una infracción de esta política, es necesario examinar cada caso individualmente, basándose en todos los hechos y circunstancias revelados tras una investigación completa y exhaustiva.

El responsable de cumplimiento emitirá un informe escrito al superintendente una vez completada la investigación. Si la denuncia involucra al superintendente, el informe se enviará a la

Junta Escolar. El informe incluirá una determinación de si las acusaciones están fundamentadas, si se ha infringido esta política y recomendaciones para tomar medidas correctivas, si las hubiera. Todos los empleados cooperarán con cualquier investigación de presunto acoso llevada a cabo en virtud de esta política o por un organismo estatal o federal competente.

**Medidas del superintendente**

En un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del informe del responsable de cumplimiento, el superintendente o la persona designada por este emitirá una decisión sobre si se ha infringido esta política. Esta decisión deberá comunicarse por escrito a la persona presuntamente acosada y al presunto acosador. Si el superintendente o la persona designada por él determina que es más probable que se haya producido un acoso prohibido, la División Escolar del Condado de Warren tomará medidas inmediatas y adecuadas para abordar y remediar la infracción, así como para evitar que se repita. Dichas medidas pueden incluir medidas disciplinarias que pueden llegar a la expulsión o el despido. Independientemente de que el superintendente o la persona designada por él determine que se ha producido un acoso prohibido, el superintendente o la persona designada por él podrá decidir que se imparta formación en toda la escuela o en toda la división, o que la persona presuntamente acosada reciba asesoramiento.

**Apelación**

Si el superintendente o la persona designada por él determina que no se produjo ningún acoso prohibido, el empleado o el estudiante que presuntamente fue objeto del acoso puede apelar esta decisión ante la Junta Escolar en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la decisión. La notificación de la apelación debe presentarse ante el superintendente, quien remitirá el expediente a la Junta Escolar. La Junta Escolar tomará una decisión en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del expediente. La Junta Escolar podrá solicitar argumentos orales o escritos a la parte agraviada, al superintendente y a cualquier otra persona que la Junta Escolar considere pertinente. Se notificará por escrito la decisión de la Junta Escolar tanto al presunto acosador como a la persona presuntamente acosada.

Si el superintendente o la persona designada por él determina que se ha producido un acoso prohibido y se impone una medida disciplinaria, la persona sancionada podrá recurrir la sanción disciplinaria de la misma manera que se recurriría cualquier otra sanción de este tipo. Los empleados pueden optar por tramitar sus quejas en virtud de esta política a través del procedimiento de reclamación de los empleados correspondiente, en lugar del procedimiento de reclamación establecido en esta política.

**Procedimiento informal del responsable de cumplimiento**

Si la persona presuntamente acosada y la persona acusada de acoso están de acuerdo, el director de la persona presuntamente acosada o la persona designada por el director o el supervisor pueden organizar una reunión para que resuelvan la queja de manera informal con la ayuda de un consejero, un profesor o un administrador.

Si la persona presuntamente acosada y la persona acusada de acoso acuerdan resolver la queja de manera informal, se les informará a ambos de que tienen derecho a abandonar el procedimiento informal en cualquier momento y a iniciar los procedimientos formales del responsable de cumplimiento establecidos en el presente documento. El director, la persona designada por el director o el supervisor notificará por escrito a la persona presuntamente acosada y a la persona acusada de acoso cuando se haya resuelto la queja. La notificación por escrito indicará si se produjo acoso prohibido.

**Acoso sexual prohibido por el Título IX**

Definiciones:

«Conocimiento real» significa la notificación de acoso sexual prohibido por el Título IX o las denuncias de acoso sexual prohibido por el Título IX al coordinador del Título IX o a cualquier funcionario de la división escolar que tenga autoridad para instituir medidas correctivas, o a cualquier empleado de una escuela primaria o secundaria.

«Demandante» significa una persona que alega ser víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual prohibido por el Título IX.

«Denuncia formal» significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el coordinador del Título IX en el que se alega acoso sexual prohibido por el Título IX contra un denunciado y se solicita que se investigue la denuncia. Una denuncia formal puede presentarse ante el coordinador del Título IX en persona, por correo postal o por correo electrónico. Cuando el coordinador del Título IX firma una denuncia formal, no es un denunciante ni una parte en el proceso. Las denuncias presentadas en una denuncia formal deben ser investigadas. En respuesta a una denuncia formal, se sigue el proceso de reclamación del Título IX que se describe a continuación.

«Programa o actividad» incluye los lugares, eventos o circunstancias sobre los que la Junta Escolar ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que se produce el acoso sexual.

«Demandado» se refiere a una persona que ha sido denunciada por cometer una conducta que podría constituir acoso sexual prohibido por el Título IX.

«Medidas de apoyo» se refiere a los servicios individualizados, no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según sea apropiado, en la medida en que sean razonablemente disponibles y sin costo alguno para el denunciante o el demandado, antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Junta Escolar sin imponer una carga irrazonable a la otra parte, incluidas las medidas destinadas a proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo, o a disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, prórrogas de plazos u otros ajustes relacionados con los cursos, modificaciones del trabajo o de los horarios de clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, aumento de la seguridad o la vigilancia de partes del campus y otras medidas similares. Cualquier medida de apoyo proporcionada al denunciante o al denunciado se mantendrá confidencial, en la medida en que el mantenimiento de dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de proporcionar medidas de apoyo. El coordinador del Título IX es responsable de coordinar la aplicación efectiva de las medidas de apoyo.

**Proceso general de reclamaciones del Título IX**

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual prohibida por el Título IX, incluido el acoso sexual (independientemente de que la persona que denuncia sea la presunta víctima de una conducta que pueda constituir discriminación sexual o acoso sexual), en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto del coordinador del Título IX o por cualquier otro medio que permita al coordinador del Título IX recibir la denuncia verbal o escrita de la persona. La parte denunciante puede utilizar el formulario «Denuncia de acoso», GBA-F/JFHA-F, para presentar una queja.

Dicha denuncia podrá presentarse en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, llamando al número de teléfono o enviando un correo electrónico a la dirección electrónica indicada, o por correo postal a la dirección de la oficina del coordinador del Título IX.

Los denunciantes y los denunciados serán tratados de manera equitativa, ofreciendo medidas de apoyo al denunciante y siguiendo este proceso de reclamación antes de imponer cualquier sanción disciplinaria u otras medidas que no sean medidas de apoyo contra el denunciado.

El coordinador del Título IX se pone en contacto inmediatamente con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo, considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informarle de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal, y explicarle el proceso para presentar una denuncia formal.

Los solicitantes de admisión y empleo, los estudiantes, los padres o tutores legales, los empleados y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que tengan convenios colectivos o acuerdos profesionales con la Junta Escolar serán notificados

- del nombre o cargo, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono del coordinador del Título IX; y
- que la Junta Escolar no discrimina por motivos de sexo en su programa educativo ni en sus actividades, y que el Título IX le obliga a no discriminar de tal manera.

La notificación establece que el requisito de no discriminar se extiende a la admisión y el empleo, y que las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos.

La Junta Escolar muestra de forma destacada la información de contacto del coordinador del Título IX y esta política en su sitio web y en cada manual o catálogo que pone a disposición de las personas mencionadas anteriormente que tienen derecho a recibir notificaciones.

Nada de lo aquí contenido impide que un demandado sea expulsado del programa o actividad educativa de la Junta Escolar en caso de emergencia, siempre que un análisis individualizado de seguridad y riesgo determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona derivada de las acusaciones de acoso sexual que justifique la expulsión, y que se notifique al demandado y se le dé la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión.

Nada de lo aquí contenido impide que un empleado no estudiante que sea parte demandada sea suspendido de sus funciones durante la tramitación de un proceso de reclamación.

Este proceso de reclamación trata de manera equitativa a los denunciantes y a los demandados, proporcionando soluciones al denunciante cuando se ha determinado la responsabilidad del demandado por acoso sexual y siguiendo este proceso antes de imponer cualquier sanción disciplinaria u otras medidas que no sean medidas de apoyo contra el demandado. Las soluciones están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa educativo o a las actividades de la Junta Escolar.
actividad.

Se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se determine su responsabilidad al término del proceso de reclamación.

Se evalúan objetivamente todas las pruebas pertinentes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias. Las determinaciones de credibilidad no se basan en la condición de la persona como denunciante, demandado o testigo. Ningún coordinador del Título IX, investigador, responsable de la toma de decisiones o cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal podrá tener un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, o de un denunciante o demandado en particular.

Los coordinadores, investigadores, responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal reciben formación sobre la definición de acoso sexual prohibido por el Título IX, el alcance del programa o actividad educativa de la Junta Escolar, cómo llevar a cabo una investigación y un proceso de reclamación, incluidas las apelaciones y los procesos de resolución informal, y cómo actuar de manera imparcial, evitando, entre otras cosas, prejuzgar los hechos en cuestión, los conflictos de intereses y los prejuicios. Los responsables de la toma de decisiones reciben formación sobre cuestiones relacionadas con la pertinencia de las preguntas y las pruebas,
incluido cuándo las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante no son pertinentes. Los investigadores reciben formación sobre cuestiones de pertinencia con el fin de elaborar informes de investigación que resuman de manera imparcial las pruebas pertinentes.

Una declaración de responsabilidad puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de los estudiantes o el despido de los empleados.

El criterio probatorio utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia de la prueba.

Este proceso de reclamación no permite, se basa ni utiliza preguntas o pruebas que constituyan o busquen la divulgación de información protegida por un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que ostenta dicho privilegio haya renunciado al mismo.

**Notificación de las acusaciones:**
Al recibir una queja formal, el coordinador del Título IX envía la siguiente notificación por escrito a las partes conocidas:

- notificación del proceso de reclamación, incluido cualquier proceso de resolución informal, y
- notificación de las denuncias de acoso sexual que puedan constituir acoso sexual prohibido por el Título IX, incluyendo los detalles suficientes conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conoce, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual prohibido por el Título IX, y la fecha y el lugar e e del supuesto incidente, si se conoce.

**La notificación por escrito:**

- incluye una declaración en la que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que la determinación sobre la responsabilidad se tomará al término del proceso de reclamación;
- informa a las partes de que pueden contar con un asesor de su elección, que puede ser, pero no es obligatorio, un abogado, y que pueden inspeccionar y revisar las pruebas; e
- informa a las partes de cualquier disposición del código de conducta de la Junta Escolar o de las Normas de Conducta Estudiantil del superintendente que prohíba realizar

declaraciones falsas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de reclamación.

- Si, en el curso de una investigación, el investigador decide investigar acusaciones sobre el denunciante o el demandado que no estén incluidas en la notificación proporcionada anteriormente, se notificarán las acusaciones adicionales a las partes cuya identidad se conozca.

**Desestimación de denuncias formales:**
Una denuncia formal o cualquier alegación contenida en ella deberá desestimarse si la conducta alegada en la denuncia

- no constituiría acoso sexual prohibido por el Título IX, incluso si se probara,
- no se produjera en el programa o actividad educativa de la Junta Escolar, o
- no se produjeron contra una persona en los Estados Unidos.
- Dicha desestimación no impide que se tomen medidas en virtud de otra disposición del código de conducta de la Junta Escolar o de las Normas de Conducta Estudiantil del superintendente.

Una denuncia formal o cualquier alegación contenida en ella podrá ser desestimada si, en cualquier momento durante la investigación:

- el denunciante notifica por escrito al coordinador del Título IX que desea retirar la denuncia formal o cualquier alegación contenida en ella;
- el demandado ya no está matriculado o empleado por la Junta Escolar; o
- circunstancias específicas impiden a la Junta Escolar reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la denuncia formal o las alegaciones contenidas en ella.

**Investigación de la denuncia formal:**
Al investigar una queja formal y durante todo el proceso de reclamación, la carga de la prueba y la responsabilidad de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la responsabilidad recae en la Junta Escolar y no en las partes, siempre que los registros de una parte que hayan sido elaborados o conservados por un médico, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en calidad de profesional o paraprofesional, o que preste asistencia en dicha calidad, y que se hayan elaborado y conservado en relación con la prestación de tratamiento a la parte, no se acceda a ellos, se consideren, se divulguen o se utilicen de cualquier otra forma sin el consentimiento voluntario y por escrito de los padres de la parte, o de la propia parte si se trata de un estudiante con derecho a participar en este procedimiento de reclamación.

Las partes tienen la misma oportunidad de presentar testigos, incluidos testigos de hecho y peritos, así como otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.

No se restringirá la capacidad de las partes para discutir las acusaciones que se investigan o para recopilar y presentar pruebas pertinentes.

Las partes tienen las mismas oportunidades de contar con la presencia de otras personas durante cualquier procedimiento de reclamación, incluida la oportunidad de estar acompañadas en cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser, pero no es obligatorio, un abogado. La elección o la presencia de un asesor, ya sea para el demandante o para el demandado, no está limitada en ninguna reunión o procedimiento de reclamación.

Cualquier parte cuya participación sea solicitada o esperada recibirá una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones con tiempo suficiente para que la parte pueda prepararse para participar.

El investigador proporcionará a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas en una denuncia formal, incluidas las pruebas en las que no se basará para llegar a una determinación sobre la responsabilidad y las pruebas inculpatorias o exculpatorias, ya sean obtenidas de una parte o de otra fuente, de modo que cada parte pueda responder de manera significativa a las pruebas antes de la conclusión de la investigación. Antes de completar el informe de la investigación, el investigador deberá enviar a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, las pruebas sujetas a inspección y revisión en formato electrónico o en papel, y las partes deberán disponer de al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito, que el investigador tendrá en cuenta antes de completar el informe de la investigación.

El investigador elaborará un informe de investigación que resuma de manera imparcial las pruebas pertinentes y, al menos 10 días antes de que se tome una decisión sobre la responsabilidad, lo enviará a cada una de las partes y a su asesor, si lo hubiera, en formato electrónico o en papel, para que lo revisen y presenten sus respuestas por escrito.

Después de que el investigador haya enviado el informe de la investigación a las partes y antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones debe dar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que desee formular a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir que cada parte formule preguntas adicionales de seguimiento limitadas. Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el
el comportamiento sexual previo del denunciante se presenten para demostrar que otra persona distinta del denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del denunciante con respecto al denunciado y se presentan para demostrar el consentimiento. El responsable de la toma de decisiones deberá explicar a la parte que propone la pregunta cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.

**Determinación de la responsabilidad:**
El responsable de la decisión, que no puede ser la misma persona que el coordinador del Título IX o el investigador, debe emitir una determinación por escrito sobre la responsabilidad.

La determinación por escrito debe incluir:

- la identificación de las acusaciones que podrían constituir acoso sexual prohibido por el Título IX;
- una descripción de los pasos procesales seguidos desde la recepción de la denuncia formal hasta la resolución, incluyendo cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y los testigos, visitas al lugar y métodos utilizados para recabar otras pruebas;
- las conclusiones de hecho que respaldan la resolución;
- las conclusiones relativas a la aplicación del código de conducta de la Junta Escolar o de las Normas de Conducta Estudiantil del superintendente a los hechos;
- una declaración y la justificación del resultado de cada alegación, incluida una determinación sobre la responsabilidad, las sanciones disciplinarias que la Junta Escolar imponga al demandado y si se proporcionarán al demandante medidas correctivas destinadas a restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Junta Escolar

al demandante; y
- los procedimientos y las bases admisibles para que el denunciante y el demandado puedan recurrir.

El responsable de la toma de decisiones deberá comunicar por escrito la resolución sobre la responsabilidad a las partes simultáneamente.

La determinación sobre la responsabilidad será definitiva en la fecha en que se comunique a las partes la resolución por escrito del recurso, si se ha interpuesto, o, si no se ha interpuesto, en la fecha en que el recurso ya no pueda considerarse tempestivo.

El coordinador del Título IX es responsable de la aplicación efectiva de cualquier medida correctiva.

**Apelaciones**

Cualquiera de las partes podrá apelar una resolución sobre la responsabilidad o la desestimación de una denuncia formal o de cualquier alegación contenida en ella, basándose en los siguientes motivos:

- irregularidad procesal que haya afectado al resultado del asunto;
- nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la decisión sobre la responsabilidad o la desestimación, y que podrían afectar al resultado del asunto; y
- el coordinador del Título IX, el investigador o la persona encargada de tomar la decisión tenía un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o los demandados en general, o del denunciante o demandado individual, que afectó al resultado del asunto.
- La notificación de la apelación debe presentarse por escrito al coordinador del Título IX.

En todas las apelaciones, el coordinador del Título IX:

- notificará por escrito a la otra parte cuando se presente una apelación y aplicará los procedimientos de apelación por igual a ambas partes;
- se asegurará de que el responsable de la decisión sobre la apelación no sea la misma persona que tomó la decisión sobre la responsabilidad o la desestimación, el investigador o el coordinador del Título IX; y
- garantiza que la persona encargada de tomar la decisión sobre la apelación cumpla con las normas establecidas en el título IX y en esta política.
- La persona encargada de tomar la decisión sobre la apelación
- da a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito en apoyo o en contra del resultado;
- examina las pruebas recopiladas por el investigador, el informe del investigador y la decisión escrita del responsable de la decisión;
- emite una decisión por escrito en la que se describe el resultado de la apelación y los motivos que la justifican; y
- proporciona la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes y al coordinador del Título IX.

**Plazos**

El informe de la investigación se facilitará a las partes en un plazo de 35 días a partir de la fecha en que se presente la denuncia formal.

Se emitirá una decisión en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se presente el informe de investigación al responsable de la decisión.

Cualquiera de las partes podrá recurrir en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se comunique a las partes la resolución escrita sobre la responsabilidad.

Cualquier recurso se resolverá en un plazo de 15 días naturales a partir de la presentación del recurso.

Si las partes acuerdan un proceso de resolución informal, estos plazos se suspenderán desde el momento en que una de las partes solicite un proceso de resolución informal hasta que la otra parte responda, si dicha parte no está de acuerdo con el proceso de resolución informal, o hasta que cualquiera de las partes se retire del proceso de resolución informal.

Se permiten retrasos temporales en el proceso de reclamación o la ampliación limitada de los plazos por motivos justificados, previa notificación por escrito al reclamante y al demandado del retraso o la ampliación y los motivos de la medida. Los motivos justificados pueden incluir consideraciones tales como la ausencia de una de las partes, del asesor de una de las partes o de un testigo; actividades policiales concurrentes; procesos disciplinarios exigidos por la ley o la política del Consejo Escolar; o la necesidad de asistencia lingüística o de adaptaciones para personas con discapacidad.

**Proceso de resolución informal**

En cualquier momento durante el proceso de queja formal y antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, las partes pueden participar en un proceso de resolución informal, como la mediación, que no implica una investigación completa ni la determinación de la responsabilidad. Cuando una de las partes solicita un proceso de resolución informal, la otra parte debe responder a la solicitud en un plazo de 3 días. El proceso de resolución informal debe completarse en un plazo de 10 días a partir de la aceptación de participar en el proceso.

El proceso de resolución informal puede ser facilitado por un profesional educativo capacitado, un consultor u otra persona seleccionada por el coordinador del Título IX en las siguientes condiciones:

se proporcione a las partes una notificación por escrito en la que se revelen las acusaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide a las partes reanudar una denuncia formal derivada de las mismas acusaciones; siempre que, en cualquier momento antes de aceptar una resolución, cualquiera de las partes tenga derecho a retirarse del proceso de resolución informal, reanudar el proceso de reclamación con respecto a la denuncia formal y ser informada de las consecuencias que se derivan de la participación en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se conservarán o que podrían compartirse;

- las partes, de forma voluntaria y por escrito, dan su consentimiento al proceso de resolución informal; y
- el proceso de resolución informal no puede utilizarse para resolver denuncias de acoso sexual por parte de un empleado hacia un estudiante.
- Si el asunto se resuelve a satisfacción de las partes, el facilitador documentará la naturaleza de la queja y la resolución, hará que ambas partes firmen la documentación y recibirá una copia, y la remitirá al Coordinador del Título IX. Si el asunto no se resuelve,

  se reanudará el proceso de denuncia formal.

No se puede exigir a las partes que participen en un proceso de resolución informal.

No se ofrece un proceso de resolución informal a menos que se presente una queja formal.

**Mantenimiento de registros**
La Junta Escolar conservará durante un período de siete años los registros de:

- cada investigación de las denuncias de acoso sexual prohibido por el Título IX, incluida cualquier determinación sobre la responsabilidad y cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual, si la hubiera, exigida por la normativa del Título IX, cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado y cualquier medida correctiva proporcionada al denunciante con el fin de restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Junta Escolar;
- cualquier recurso y el resultado del mismo;
- cualquier resolución informal y el resultado de la misma; y
- todos los materiales utilizados para formar a los coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. Estos materiales también estarán disponibles en el sitio web de la Junta Escolar.
- Para cada respuesta requerida en virtud del artículo 34 C.F.R. § 106.44, la Junta Escolar deberá crear y conservar durante un período de siete años registros de todas las medidas, incluidas las medidas de apoyo, adoptadas en respuesta a una denuncia o queja formal de acoso sexual prohibido por el Título IX. En cada caso, la Junta Escolar documentará los fundamentos de su conclusión de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente y documentará que ha tomado medidas destinadas a restablecer o preservar la igualdad de acceso a su programa o actividad educativa. Si la Junta Escolar no proporciona medidas de apoyo al denunciante, documentará las razones por las que dicha respuesta no era claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

## IV. Represalias

Quedan prohibidas las represalias contra los estudiantes o el personal escolar que denuncien acoso o participen en cualquier procedimiento relacionado. La división escolar tomará las medidas adecuadas contra los estudiantes o el personal escolar que tomen represalias contra cualquier estudiante o personal escolar que denuncie un presunto acoso o participe en procedimientos relacionados. El coordinador del Título IX informará a las personas que presenten denuncias, que sean objeto de denuncias y que participen en investigaciones sobre cómo informar de cualquier problema posterior.

## V. Derecho a un procedimiento alternativo de reclamación

Ninguna disposición de esta política negará el derecho de cualquier persona a recurrir a otras vías para resolver cuestiones relacionadas con el acoso prohibido, incluyendo la interposición de acciones civiles, la presentación de denuncias ante organismos externos o la solicitud de reparación en virtud de la legislación estatal o federal.

## VI. Prevención y notificación de la política

La formación para prevenir el acoso prohibido por la ley o por esta política se incluye en las orientaciones para empleados y estudiantes, así como en la formación continua de los empleados.

Esta política (1) se expone en lugares destacados de cada edificio de la división, en un lugar accesible para los estudiantes, los padres y el personal de la escuela; (2) se incluye en los manuales para estudiantes y empleados; y (3) se envía a los padres de todos los estudiantes en un plazo de 30 días naturales a partir del inicio del curso escolar. Además, todos los estudiantes, sus padres o tutores y los empleados son informados anualmente de los nombres y

la información de contacto de los responsables de cumplimiento.

## VII. Denuncias falsas

Los estudiantes o el personal escolar que, a sabiendas, presenten denuncias falsas de acoso estarán sujetos a medidas disciplinarias, así como a cualquier procedimiento civil o penal.

### Registro y confiscación (Política JFG)

Un registro supone una invasión de la privacidad. La permisibilidad de registrar a un estudiante depende de un equilibrio entre el derecho del estudiante a la privacidad y a no ser objeto de registros e incautaciones injustificados y la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas de la comunidad escolar y de llevar a cabo su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, sus pertenencias, sus taquillas o sus automóviles en las circunstancias que se describen a continuación, y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubra en el registro.

Tal y como se utiliza en esta política, el término «no autorizado» se refiere a cualquier objeto peligroso para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal del centro educativo, o que perturbe cualquier función, misión o proceso legal del centro educativo, o cualquier objeto descrito como no autorizado en las normas del centro educativo disponibles previamente para los alumnos.

Los lugares en los que se pueden realizar registros de los alumnos y de sus pertenencias no se limitan al edificio escolar o a la propiedad de la escuela. Los registros se pueden realizar en cualquier lugar en el que el alumno participe en una actividad patrocinada por la escuela.

### Registros personales

El personal escolar podrá registrar a un alumno y/o sus efectos personales (por ejemplo, bolso, mochila, etc.) siempre que tenga sospechas razonables de que el alumno ha infringido o está a punto de infringir la ley o las normas del centro y que el registro pueda aportar pruebas de dicha infracción. Todos los registros individuales de alumnos deberán basarse en sospechas razonables. Para que el registro sea admisible, deberá:

- estar justificada desde el principio y
- estar razonablemente relacionado en su alcance con las circunstancias que justifican el registro.

Un registro individual está justificado desde el principio cuando un funcionario de la escuela tiene motivos razonables, basados en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que el registro revelará pruebas de que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las normas de la escuela. Un registro es razonable en su alcance cuando está razonablemente relacionado con los objetivos del registro y no es excesivamente intrusivo teniendo en cuenta la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Un registro personal puede incluir exigir al estudiante que se someta a un escáner con un detector de metales.

Solo se podrá realizar un cacheo superficial a un alumno si un administrador del centro educativo ha establecido un alto nivel de sospecha razonable de que se encontrarán pruebas que corroboren la sospecha de que se ha infringido una ley o una norma del centro educativo. Si se realiza un cacheo superficial a un alumno, este será llevado a cabo en privado por un miembro del personal del centro educativo del mismo sexo y en presencia de un testigo adulto del mismo sexo.

Los registros corporales implican una intromisión extrema en los derechos de un estudiante y solo pueden realizarse cuando existe una situación extremadamente grave que requiere una acción inmediata debido a una amenaza inminente de muerte o lesiones físicas graves a una persona o personas. Si es necesario realizar un registro corporal, el funcionario escolar debe ponerse en contacto con el agente de la ley correspondiente, y el registro debe ser realizado por un agente de la ley jurado del mismo sexo, en presencia de un testigo adulto del mismo sexo. Los funcionarios escolares solo pueden realizar un registro corporal sin ropa en casos en que sea necesario para evitar una amenaza inminente de muerte o lesiones graves al estudiante o a otra persona. Si un funcionario escolar debe realizar un registro corporal sin ropa, debe ser un funcionario del mismo sexo con un testigo adulto del mismo sexo, y el funcionario escolar debe contar con la aprobación previa del superintendente o la persona designada por este, a menos que la salud o la seguridad del estudiante se vean en peligro por la demora.

**Registros de taquillas y pupitres**

Las taquillas y los pupitres de los alumnos son propiedad del centro educativo y permanecen en todo momento bajo su control; no obstante, se espera que los alumnos asuman toda la responsabilidad por la seguridad de sus taquillas y sean responsables del contenido de la taquilla que se les haya asignado en todo momento. Las autoridades del centro educativo podrán realizar inspecciones generales periódicas de las taquillas y los pupitres por cualquier motivo, en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento de los alumnos y sin necesidad de una orden de registro.

**Registros de automóviles**

Los alumnos pueden aparcar en las instalaciones de la escuela como un privilegio, no como un derecho. La escuela se reserva la autoridad de realizar patrullas rutinarias en los aparcamientos de los alumnos e inspecciones del exterior de los automóviles de los alumnos en las instalaciones de la escuela. El interior de los vehículos de los alumnos podrá ser inspeccionado siempre que un funcionario de la escuela tenga sospechas razonables para creer que el alumno ha infringido o está a punto de infringir la ley o una norma de la escuela y que el registro proporcionará pruebas de la infracción, o que el automóvil contiene materiales ilegales o no autorizados u otras pruebas de actividades ilegales o prohibidas. Dichas patrullas e inspecciones podrán realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del alumno y sin una orden de registro. Registros de ordenadores

El sistema informático de la escuela, tal y como se define en la Política GAB/IIBEA sobre el uso aceptable del sistema informático, es propiedad de la escuela. Los alumnos solo están autorizados a utilizar el sistema de la escuela y otras tecnologías educativas similares que sean compatibles con la misión educativa de la escuela y de conformidad con la Política GAB/IIBEA sobre el uso aceptable del sistema informático. Los responsables de la escuela pueden registrar los ordenadores, el software y los registros de acceso a Internet de la escuela en cualquier momento, por cualquier motivo y sin el consentimiento de los alumnos.

**Registros con consentimiento**

Si un estudiante da su consentimiento a un funcionario escolar para que se realice un registro, dicho funcionario no necesita demostrar una sospecha razonable. El consentimiento de un estudiante solo es válido si se da de forma voluntaria y con conocimiento del significado del consentimiento. Se debe informar a los estudiantes de su derecho a negarse a ser registrados, y los estudiantes no deben percibir que corren el riesgo de ser castigados por negarse a dar su permiso para el registro.

**Incautación de materiales ilegales**

Si un registro realizado correctamente da como resultado el hallazgo de materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregarán a las autoridades legales competentes para su disposición definitiva.

**Registros, interrogatorios policiales (Reglamento JFG-R)**
Los agentes del orden público podrán interrogar a los alumnos mientras se encuentren bajo la autoridad de la escuela en relación con incidentes ocurridos fuera de las instalaciones escolares, siempre que:
Todas las solicitudes de este tipo por parte de la policía se limitarán a infracciones graves de la ley o cuando el tiempo sea un factor crucial en el proceso de investigación.
El interrogatorio se llevará a cabo en la oficina del director, en presencia del director o del subdirector.
Se ha llamado a los padres o tutores del alumno. Si no se puede contactar con los padres, el director puede actuar «in loco parentis».

**Sección IV**
**Medidas disciplinarias: criterios, procedimientos y procesos**

**Expulsión de un alumno de clase (Política JFCA)**
Los profesores tendrán la autoridad inicial para expulsar a un alumno de una clase por comportamiento disruptivo que interrumpa u obstaculice el entorno de aprendizaje, utilizando los siguientes criterios:

- la expulsión del alumno de la clase debe ser necesaria para restablecer un entorno de aprendizaje libre de interrupciones y obstrucciones causadas por el comportamiento del alumno
- se han intentado intervenciones por parte del profesor y/o los administradores y no han logrado poner fin al comportamiento disruptivo del alumno, y
- se debe haber notificado a los padres del alumno el comportamiento disruptivo de este y se les debe haber dado la oportunidad de reunirse con el profesor y/o los administradores de la escuela.

**Suspensión a corto plazo (Política JGD/JGE)**
Un alumno puede ser suspendido por un máximo de diez días escolares (los alumnos de preescolar y hasta tercer grado solo pueden ser suspendidos por un máximo de tres (3) días escolares, salvo en determinadas circunstancias, según el Código de Virginia 22.1-
277) por el director de la escuela, cualquier subdirector o, en su ausencia, cualquier profesor. El director, el subdirector o el profesor podrán suspender al alumno tras comunicarle verbalmente o por escrito los cargos que se le imputan y, si los niega, una explicación de los hechos tal y como los conoce el personal de la escuela y la oportunidad de presentar su versión de lo ocurrido. En el caso de cualquier alumno cuya presencia suponga un peligro continuo para las personas o la propiedad, o cuya presencia constituya una amenaza continua de alteración del orden, el alumno podrá ser expulsado de la escuela inmediatamente y se le notificará, se le explicarán los hechos y se le dará la oportunidad de presentar su versión tan pronto como sea posible.

Tras la suspensión de cualquier alumno, el director, el subdirector o el profesor responsable de dicha suspensión informará por escrito de los hechos del caso al superintendente o a la persona designada por este y a los padres del alumno suspendido. El superintendente o la persona designada por él revisará inmediatamente la medida tomada por el director, el subdirector o el profesor, previa solicitud de revisión por cualquiera de las partes interesadas, y confirmará o rechazará dicha medida basándose en un examen del expediente de comportamiento del alumno.

La decisión del superintendente o de la persona designada por él es definitiva y no puede ser apelada.

Cualquier notificación oral o escrita a los padres de un alumno que sea suspendido de la asistencia a la escuela por un período no superior a diez días incluirá la notificación de la duración de la suspensión, información sobre la disponibilidad de programas educativos comunitarios, programas educativos alternativos u otras opciones educativas, y el derecho del alumno a regresar a la escuela regular

al finalizar la suspensión. Los costos de cualquier programa educativo comunitario, programa educativo alternativo u otra opción educativa que no forme parte del programa educativo ofrecido por la división escolar correrán a cargo de los padres del estudiante.

**Suspensión a largo plazo (Política JGD/JGE)**
Un alumno puede ser suspendido de la asistencia a la escuela durante un período de entre 11 y 45 días lectivos tras notificarse por escrito al alumno y a sus padres la medida propuesta y los motivos de la misma, así como el derecho a una audiencia ante el superintendente o la persona designada por este. La decisión del superintendente o de la persona designada por este puede ser recurrida ante el Consejo Escolar en pleno. Dicho recurso será resuelto por el Consejo Escolar en un plazo de treinta días.

La notificación por escrito de una suspensión de 11 a 45 días lectivos incluirá la duración de la suspensión y proporcionará información sobre la disponibilidad de programas educativos, educativos alternativos o de intervención basados en la comunidad. Dicha notificación también indicará que el alumno podrá reincorporarse a la asistencia regular a la escuela una vez expirada la suspensión o asistir a un programa educativo alternativo adecuado aprobado por la Junta Escolar durante o al expirar la suspensión. Los costos de cualquier programa educativo comunitario, educativo alternativo o de intervención que no forme parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a la que el estudiante pueda asistir durante su suspensión correrán a cargo de los padres del estudiante.

Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario si (i) la infracción es una de las descritas en los artículos 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del Código de Virginia o implica lesiones corporales graves, o (ii) la Junta Escolar, el superintendente de la división o la persona designada por el superintendente considera que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia. Nada de lo aquí contenido se interpretará en el sentido de prohibir a la Junta Escolar permitir o exigir a los alumnos suspendidos de conformidad con esta sección que asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por la Junta Escolar durante el período de dicha suspensión.

**Expulsión (Política JGD/JGE)**
Los alumnos podrán ser expulsados de la escuela tras notificarse por escrito al alumno y a sus padres la medida propuesta y los motivos de la misma, así como el derecho a una audiencia ante la Junta Escolar de conformidad con el reglamento de la Junta Escolar. La Junta Escolar confirmará o rechazará la expulsión propuesta, independientemente de que el alumno haya ejercido su derecho a una audiencia.

La notificación por escrito entregada al alumno y a sus padres incluye la duración de la expulsión y proporciona información a los padres del alumno sobre la disponibilidad de programas educativos, de formación y de intervención en la comunidad. La notificación también indicará si el alumno puede volver a asistir a la escuela con normalidad, o asistir a un programa educativo alternativo adecuado aprobado por la Junta Escolar, o a un programa de educación para adultos ofrecido por la división escolar, durante o al término de la expulsión, y los términos o condiciones de dicha readmisión. Los costos de cualquier programa educativo, de formación o de intervención comunitario que no forme parte del programa educativo ofrecido por la división escolar al que el estudiante pueda asistir durante su expulsión correrán a cargo de los padres del estudiante.

Nada de lo dispuesto en esta Política se interpretará en el sentido de que prohíbe a la Junta Escolar permitir o exigir a los alumnos expulsados en virtud de la presente Política que asistan a un programa educativo alternativo

proporcionado por la Junta Escolar durante el período de dicha expulsión.

Si la Junta Escolar determina que el estudiante no reúne los requisitos para volver a asistir a la escuela con regularidad o para asistir durante la expulsión a un programa de educación alternativa o a un programa de educación para adultos en la división escolar, la notificación por escrito también informa a los padres de dicho estudiante que este puede solicitar a la Junta Escolar su readmisión, que entrará en vigor un año natural después de la fecha de su expulsión, y las condiciones, si las hubiera, en las que se podría conceder la readmisión.

La Junta Escolar establece, por reglamento, un calendario según el cual dichos alumnos pueden solicitar y volver a solicitar la readmisión en la escuela. Dicho calendario está diseñado para garantizar que cualquier solicitud inicial de readmisión sea revisada por la Junta Escolar o el superintendente y, si se concede, permita al alumno reanudar la asistencia a la escuela un año natural a partir de la fecha de la expulsión. Si el superintendente deniega dicha solicitud, el alumno puede solicitar a la Junta Escolar que revise dicha denegación.

Las recomendaciones de expulsión por acciones distintas a las especificadas a continuación se basan en la consideración de los siguientes factores:

- la naturaleza y gravedad de la conducta;
- el grado de peligro para la comunidad escolar;
- el historial disciplinario del estudiante, incluida la gravedad y el número de infracciones anteriores;
- la idoneidad y disponibilidad de una plaza o un programa educativo alternativo;
- la edad y el nivel académico del estudiante;
- los resultados de cualquier evaluación de salud mental, abuso de sustancias o educación especial;
- la asistencia y el expediente académico del estudiante;
- otros asuntos pertinentes.

No se revocará ninguna decisión de expulsar a un estudiante por el hecho de que no se hayan tenido en cuenta dichos factores. Nada de lo dispuesto en este apartado impide que la Junta Escolar considere cualquiera de los factores enumerados anteriormente como «circunstancias especiales» a efectos de las expulsiones que se examinan en los apartados siguientes.

**Expulsión por armas de fuego (Política JGD/JGE)**

La Junta Escolar expulsará de la asistencia a la escuela por un período no inferior a un año a cualquier estudiante que la Junta Escolar haya determinado que ha poseído un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, tal y como lo prohíbe el Código de Virginia § 18.2-308.1, o que haya poseído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, tal y como se definen en la presente política, un silenciador o amortiguador para armas de fuego o una pistola neumática, tal y como se definen en la presente política, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela. No obstante, un administrador escolar, de conformidad con la política de la Junta Escolar, o la Junta Escolar podrán determinar, basándose en los hechos de una situación concreta, que existen circunstancias especiales y que no procede aplicar ninguna medida disciplinaria u otra medida disciplinaria o otro periodo de expulsión. La Junta Escolar puede promulgar directrices para determinar qué constituye una circunstancia especial. Además, la Junta Escolar puede, mediante reglamento, autorizar al superintendente o a la persona designada por este a realizar una revisión preliminar de dichos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria distinta de la expulsión. Nada en esta política se interpretará
que exija la expulsión de un estudiante independientemente de los hechos de la situación particular.

Las exenciones establecidas en el Código de Virginia § 18.2-308 relativas a las armas ocultas se aplican, mutatis mutandis, a las disposiciones de esta Política. Las disposiciones de esta política no se aplican a las personas que posean dichas armas de fuego o pistolas neumáticas como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas de la división escolar o cualquier organización autorizada por la escuela para utilizar sus instalaciones, ni a los agentes del orden público en el ejercicio de sus funciones.

**Expulsión por delitos relacionados con drogas (Política JGD/JGE)**
La Junta Escolar expulsará de la escuela a cualquier estudiante que la Junta Escolar haya determinado que ha traído una sustancia controlada o una imitación de una sustancia controlada, tal y como se define en el Código de Virginia § 18.2-247, a las instalaciones escolares o a una actividad patrocinada por la escuela. No obstante, la Junta Escolar podrá determinar, basándose en los hechos del caso concreto, que existen circunstancias especiales y que es apropiada otra medida disciplinaria. Además, la Junta Escolar podrá, mediante reglamento, autorizar al superintendente o a la persona designada por este a realizar un examen preliminar de dichos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria distinta de la expulsión. Nada de lo dispuesto en esta política se interpretará en el sentido de que exige la expulsión de un alumno independientemente de los hechos de la situación concreta.

**Disciplina de los alumnos con discapacidades (Política JGDA)**
Los estudiantes con discapacidades que infrinjan el código de conducta estudiantil o participen en conductas por las que puedan ser sancionados, serán sancionados de acuerdo con esta política. Además, se deben seguir los procedimientos disciplinarios habituales. El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia especial, caso por caso, al determinar si se ordena un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad como resultado de una medida disciplinaria.

Las suspensiones a largo plazo, las expulsiones o las suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son expulsiones a largo plazo y se consideran un cambio disciplinario en la ubicación. A los efectos de retirar a los estudiantes con discapacidades de sus ubicaciones educativas actuales, se produce un cambio disciplinario en la ubicación cuando:

- la expulsión es por más de 10 días escolares consecutivos; o
- Análisis de patrones: hay una serie de expulsiones durante el año escolar, cada una de las cuales es de 10 días o menos y se acumulan hasta más de 10 días en un año escolar y constituyen un patrón debido a: la duración de cada expulsión, la proximidad de las expulsiones entre sí, el tiempo total que el estudiante está expulsado, el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en la serie de expulsiones por incidentes anteriores en el año escolar, y la determinación del análisis de patrones es realizada y documentada por la administración.

Si la medida disciplinaria da lugar a una expulsión a largo plazo, se debe enviar a los padres del estudiante una notificación de la recomendación disciplinaria el mismo día en que se tome la decisión de cambiar la ubicación disciplinaria y se les debe proporcionar una copia de las garantías procesales. También se deben seguir los procedimientos descritos en la Sección IV.

Los padres pueden solicitar una audiencia de debido proceso para impugnar la determinación del análisis de patrones. Para cualquier cambio disciplinario en la ubicación, se debe llevar a cabo una Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) y el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) debe reunirse para determinar los servicios educativos que se proporcionarán durante la expulsión a largo plazo.

**Suspensiones a corto plazo**
Una suspensión a corto plazo es una suspensión de 10 días consecutivos o menos.

Las autoridades escolares pueden retirar a un estudiante con discapacidad de su entorno educativo actual durante 10 días escolares acumulados en un año escolar, en la medida en que dichas retiradas se apliquen a los estudiantes sin discapacidad, y durante suspensiones a corto plazo adicionales durante el año escolar, siempre que no exista un patrón. Las suspensiones a corto plazo que constituyan un patrón se tratarán mediante procedimientos de expulsión a largo plazo.

No se requiere una reunión del MDR o del IEP para una expulsión a corto plazo, aunque se puede celebrar una reunión del IEP si es necesario. Se prestan servicios educativos durante todos los días de la expulsión después de los primeros diez días de expulsión en un año escolar. También se deben prestar servicios educativos durante los primeros diez días de la expulsión si se prestan servicios a un estudiante sin discapacidades en las mismas circunstancias.

**Admisión de alumnos suspendidos o expulsados de otra división escolar o de una escuela privada (Política JEC)**
Un estudiante que haya sido expulsado o suspendido durante más de treinta días de la asistencia a la escuela por una junta escolar o una escuela privada en Virginia o en otro estado, o al que se le haya retirado la admisión por una escuela privada en Virginia u otro estado, podrá ser excluido de la asistencia a la División Escolar del Condado de Warren, independientemente de que dicho estudiante haya sido admitido en otra división escolar o escuela privada en Virginia o en otro estado con posterioridad a dicha expulsión, suspensión o retirada de la admisión, tras determinarse que el estudiante representa un peligro para los demás estudiantes o el personal de la división escolar, después de (i) notificar por escrito al estudiante y a sus padres que el estudiante puede ser objeto de exclusión, incluyendo los motivos de la misma, y notificar la oportunidad que tienen el estudiante o sus padres de participar en una audiencia que llevará a cabo el superintendente o la persona que este designe en relación con dicha exclusión; y
(ii) el superintendente o la persona designada por él ha celebrado una audiencia sobre el caso y ha decidido excluir al alumno de la asistencia. El estudiante o sus padres pueden presentar una petición por escrito para que se revise la decisión ante la Junta Escolar en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la decisión del superintendente o su representante. Si la Junta Escolar concede la revisión del expediente, la decisión del superintendente o su representante puede ser modificada.

**Programa de Educación Alternativa (Política JGD/JGE)**
La Junta Escolar puede exigir a cualquier estudiante que haya sido (1) acusado de un delito relacionado con las leyes de Virginia, o de una infracción de las políticas de la Junta Escolar, sobre armas, alcohol o drogas, o de lesiones intencionadas a otra persona, o de un delito que deba ser revelado al superintendente de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-260.G; (2) haya sido declarado culpable o no inocente de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol o drogas, o de un delito que haya resultado o pudiera haber resultado en lesiones a otras personas, o de un delito que deba ser revelado al superintendente de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-260.G; (3) haya cometido un delito grave o delitos repetidos en violación de las políticas de la Junta Escolar;
suspendido de conformidad con el Código de Virginia § 22.1-277.05; o (5) expulsado de conformidad con el Código de Virginia § 22.1-277.06, 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o la subsección B del Código de Virginia § 22.1-277, para asistir a un programa de educación alternativa. La Junta Escolar puede exigir a dicho estudiante que asista a dichos programas independientemente del lugar donde se haya cometido el delito. La Junta Escolar puede exigir a cualquier estudiante que haya sido encontrado en posesión de drogas o alcohol, o bajo los efectos de estas, en un autobús escolar, en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, en violación de las políticas de la Junta Escolar, que se someta a una evaluación por abuso de drogas o alcohol, o ambos, y, si así lo recomienda el

evaluador y con el consentimiento de los padres del estudiante, a participar en un programa de tratamiento.

El director o la persona designada por el director podrá imponer una suspensión de corta duración, de conformidad con el Código de Virginia § 22.1- 277.04, a un estudiante que haya sido acusado de un delito que implique lesiones intencionadas enumeradas en el Código de Virginia § 16.1-260.G, a otro estudiante de la misma escuela, en espera de una decisión sobre si se exige que dicho estudiante asista a un programa de educación alternativa.

**Revisión y modificación de las normas de conducta del alumnado (Política JFC)**
La Junta Escolar revisa cada dos años el código modelo de conducta estudiantil elaborado por la Junta de Educación para incorporar en la política una serie de opciones y alternativas disciplinarias con el fin de preservar un entorno seguro y sin perturbaciones que permita un aprendizaje y una enseñanza eficaces.

**Notificación de determinados delitos a las fuerzas del orden (Política KNAJ)**
Salvo que lo exijan la legislación federal, la normativa o la jurisprudencia, el director informará inmediatamente a las fuerzas del orden locales de todos los incidentes relacionados con el alcohol, la marihuana, sustancias controladas o sustancias controladas de imitación, o esteroides anabolizantes en un autobús escolar, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, incluido el robo o el intento de robo de medicamentos recetados a alumnos que puedan constituir un delito grave.

Salvo que lo exijan la legislación federal, la normativa o la jurisprudencia, el director informará inmediatamente a la autoridad policial local de todos los incidentes relacionados con

- la agresión sexual, muerte, disparo, apuñalamiento, corte o herida de cualquier persona, el secuestro de cualquier persona tal y como se describe en el Código de Virginia § 18.2-47 o § 18.2-48, o el acoso de cualquier persona tal y como se describe en el Código de Virginia § 18.2-60.3, en un autobús escolar, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela;
- cualquier amenaza escrita contra el personal escolar mientras se encuentre en un autobús escolar, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela;
- el porte ilegal de un arma de fuego, tal y como se define en el Código de Virginia § 22.1-277.07, en las instalaciones escolares;
- cualquier conducta ilegal que implique el uso de bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, o dispositivos explosivos falsos, tal y como se definen en el Código de Virginia § 18.2-85, o dispositivos explosivos o incendiarios, tal y como se definen en el Código de Virginia § 18.2-433.1, o bombas químicas, tal y como se describen en el Código de Virginia §18.2-87.1, en un autobús escolar, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela; y
- Cualquier amenaza o amenaza falsa de bomba, tal y como se describe en el Código de Virginia § 18.2-83, dirigida contra el personal escolar o que afecte a la propiedad escolar o a los autobuses escolares.

Sin embargo, el director no está obligado a informar a la agencia local encargada de hacer cumplir la ley sobre cualquier incidente que implique amenazas escritas contra el personal escolar mientras se encuentre en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, cometidas por un estudiante con discapacidad, pero puede hacerlo si lo considera oportuno.

Salvo que lo exijan la legislación federal, la normativa o la jurisprudencia, el director podrá informar a la autoridad policial local de cualquier incidente descrito en el Código de Virginia § 22.1-279.3:1.A que no sea obligatorio denunciar de conformidad con los dos párrafos anteriores.

**Sección V**: **Infracciones y consecuencias**
**Ciertas infracciones requieren o recomiendan informar a las autoridades policiales.**

**Categorías de comportamiento de los estudiantes**
Las siguientes categorías de comportamiento están diseñadas para reconocer el impacto que el comportamiento de los estudiantes tiene en el

entorno escolar y en el aprendizaje. El personal del centro colaborará estrechamente con el alumno y sus padres para ayudar a mejorar el comportamiento del alumno en el centro.

**Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP):**
Estos comportamientos impiden el progreso académico del estudiante o de los estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autocontrol o de conciencia de sí mismo por parte del estudiante. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender cómo su comportamiento afecta a los demás.

**Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO):**
Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los alumnos que muestran estos comportamientos pueden necesitar desarrollar habilidades de autogestión o de autoconciencia.

**Comportamientos relacionales (RB):**
Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no da lugar a daños físicos. Los comportamientos relacionales afectan a toda la comunidad escolar, ya que el clima escolar suele ser un reflejo de cómo se tratan las personas entre sí. Los alumnos que muestran dificultades con los comportamientos relacionales también pueden tener dificultades con otras competencias.

**Comportamientos que suponen un riesgo para la seguridad (BSC**):
Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Las razones subyacentes de este tipo de comportamiento pueden encontrarse en cualquiera de las otras competencias, por lo que el administrador debe investigar la motivación subyacente del comportamiento del estudiante.

**Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (BESO):**
Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar. Los comportamientos que alcanzan este nivel de gravedad suelen ser complejos. Aunque son indicativos de una capacidad deficiente para tomar decisiones, los estudiantes que muestran estos comportamientos también pueden tener necesidades de desarrollo en otras competencias.

Las categorías son un medio para clasificar los comportamientos con el fin de aplicar respuestas administrativas niveladas a los comportamientos de los estudiantes.

## Respuestas administrativas por niveles al comportamiento de los alumnos

Las respuestas administrativas a las infracciones del Código de Conducta del Estudiante también se abordarán con la utilización de respuestas niveladas al comportamiento de los estudiantes y las Directrices de Respuesta Administrativa al Comportamiento de los Estudiantes de WCPS (en las páginas 43 a 78). La instrucción se centrará en ayudar a los estudiantes a desarrollar las competencias necesarias para cambiar el comportamiento. Todas las remisiones a un administrador incluirán la comunicación con la familia. La participación de la familia es fundamental para abordar el comportamiento de los estudiantes.

**Respuestas de nivel 1:** Las respuestas de nivel 1 tienen como objetivo prevenir problemas de conducta adicionales y mantener al alumno en la escuela.

- Reenseñar o modelar el comportamiento deseado.
- Reconocer/recompensar el comportamiento adecuado
- Reflexión por escrito o carta de disculpa
- Mediación entre compañeros o resolución de conflictos
- Tabla de progreso del comportamiento

- Servicio comunitario (apropiado para corregir el comportamiento)
- Restitución
- Cambio de asiento
- Pérdida de privilegios escolares
- Confiscación de objetos o dispositivos por parte de la administración
- Reunión con el administrador, el profesor, los padres o el tutor
- Detención (antes de clase, durante el almuerzo, después de clase)
- Reunión entre el administrador y el alumno y/o reunión entre el administrador, el alumno y el profesor
- Tiempo de descanso dentro o fuera del aula
- Suspensión dentro de la escuela con intervenciones conductuales y apoyo académico

**Respuestas de nivel 2:** Las respuestas administrativas y las intervenciones de este nivel están diseñadas para prevenir más problemas de conducta y mantener al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede ser apropiado retirar al estudiante del aula durante un período breve.

- Reunión con el estudiante
- Reunión entre el administrador, el profesor y los padres o tutores
- Registro de entrada/salida
- Mediación o resolución de conflictos
- Detención (antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela)
- Servicio comunitario (apropiado para corregir el comportamiento)
- Cambio de horario
- Confiscación
- Derivación a servicios comunitarios
- Pérdida temporal de privilegios
- Restitución
- Reunión entre el administrador, el profesor, el orientador y el alumno (incluye la reenseñanza del comportamiento esperado).
- Derivación a servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar, programa de mentores, equipo de intervención, equipo del IEP)
- Suspensión dentro de la escuela con intervenciones conductuales y apoyo académico

**Respuestas de nivel 3**: Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento y/o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel 3 pueden dar lugar a la expulsión temporal del estudiante de la escuela.

- Evaluación de la amenaza según lo indique el comportamiento
- Detención
- Reunión con el administrador, el profesor, los padres o el tutor
- Servicio comunitario
- Derivación a servicios comunitarios
- Restitución
- Revocación de privilegios
- Suspensión dentro de la escuela con prácticas restaurativas
- Suspensiones fuera de la escuela a corto plazo (de uno a tres días para alumnos de primaria/de uno a cinco días para alumnos de secundaria)
- Derivación a servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar/trabajador social escolar, mentor/programa de liderazgo/servicio, equipo de intervención, equipo del IEP).
- Evaluación funcional de la conducta (FBA) y desarrollo de un plan de intervención conductual (BIP) (estudiantes de educación especial)
- Evaluación funcional del comportamiento (FBA) y desarrollo de un plan de apoyo conductual (BSP) (estudiantes de educación general)
- Contrato de comportamiento (elaborado y firmado por el estudiante, los padres/tutores y los responsables del centro educativo)

- Derivación a las fuerzas del orden cuando sea necesario.

**Respuestas de nivel 4:** Algunos comportamientos de nivel 4 requieren un informe al superintendente o a la persona designada por el superintendente, tal y como se establece en el Código de Virginia §22.1-279.3:1. La remisión al superintendente o a la persona designada por este no implica automáticamente una suspensión a largo plazo, un cambio de ubicación o la expulsión. Tras revisar el incidente en su contexto, el superintendente o la persona designada por este puede reincorporar a los alumnos al entorno integral con apoyos y/o respuestas adicionales que se implementarán.

- Evaluación de amenazas según lo indicado por el comportamiento
- Remisión a las fuerzas del orden según sea necesario
- Revocación a largo plazo de los privilegios
- Contrato de comportamiento entre padres, administrador, profesor y alumno
- Restitución mediante contrato escrito
- Derivación a servicios comunitarios
- Cambio de horario
- Derivación a un programa educativo alternativo
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (para alumnos de preescolar a tercer grado, de uno a tres días; para alumnos de cuarto a sexto grado, de cuatro a diez días; y para alumnos de séptimo a duodécimo grado, de cinco a diez días)
- Recomendación de suspensión a largo plazo según lo determine la política local o el Código.
- Derivación a servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar/trabajador social escolar, mentor/programa de liderazgo/servicio, equipo de intervención, equipo del IEP).

**Respuestas de nivel 5:** Las respuestas de nivel 5 se reservan para aquellos comportamientos que requieren ser remitidos al superintendente o a la persona designada. Para los alumnos de preescolar a tercer grado, cualquier suspensión superior a tres días debe ser remitida al superintendente. La remisión al superintendente o a la persona designada no implica automáticamente la expulsión, la reubicación en un centro alternativo, el cambio de escuela o la suspensión a largo plazo.

Respuestas administrativas requeridas por la escuela para los comportamientos de nivel 5:

- Evaluación de la amenaza según lo indicado por el comportamiento
- Remisión a las fuerzas del orden según sea necesario
- Remisión al superintendente o persona designada

Ejemplos de respuestas del superintendente o su designado a los comportamientos de nivel 5:

- Suspensión a largo plazo
- Asignación a un centro alternativo
- Expulsión

El siguiente sistema de medidas disciplinarias, las Directrices sobre el comportamiento de los alumnos y la respuesta administrativa, puede utilizarse en caso de incumplimiento del Código de Conducta del Alumno por parte de este. Estas directrices se han elaborado con el fin de crear un enfoque coherente en materia de disciplina.

Al considerar la imposición de medidas disciplinarias, los administradores tendrán en cuenta al niño en su totalidad. Cuando se justifiquen otras estrategias e intervenciones, el administrador colaborará con la familia del estudiante, el personal escolar pertinente y los equipos correspondientes (incluido el Equipo de Apoyo al Estudiante, el IEP y la Sección 504).

Sin embargo, en cualquier incidente, el administrador no podrá exceder la sanción establecida en las Directrices sobre el comportamiento de los alumnos y la respuesta administrativa.

Cualquier sanción disciplinaria irá acompañada de una notificación a los padres con el fin de fomentar una sólida colaboración entre el hogar y la escuela y demostrar la importancia del esfuerzo por modificar el comportamiento del estudiante mediante los esfuerzos conjuntos de los padres, el profesor, el administrador y el resto del personal escolar.

Los códigos estatales están diseñados para reconocer el impacto que el comportamiento de los estudiantes tiene en el entorno escolar y en el aprendizaje. La definición de cada categoría SBAR es la siguiente:

- BAP: Comportamientos que impiden el progreso académico
- BESO: Conductas que ponen en peligro a uno mismo o a los demás
- BSC: Conductas que presentan un riesgo para la seguridad
- BSO: Conductas relacionadas con el funcionamiento de la escuela
- PD: Persistentemente peligroso
- RB: Comportamientos relacionales

Directrices administrativas sobre el comportamiento de los alumnos de WCPS Páginas 43 - 78

**MEDIDAS ADICIONALES PARA HACER CUMPLIR LA DISCIPLINA**

**Suspensión de la escuela**

Cuando el mal comportamiento de un estudiante ha llegado a un punto en el que se ha interrumpido el programa de aprendizaje tanto para él como para los demás, la suspensión tiene como objetivo enseñarle al estudiante que su comportamiento tiene consecuencias y que debe desarrollar la responsabilidad por sus actos. La suspensión debe conducir a una mayor participación de los padres.

El director, el subdirector o, en su ausencia, cualquier profesor designado (por ejemplo, el decano de alumnos o el profesor principal), podrá suspender a un alumno de la escuela por infringir el Código de Conducta del Alumno durante un periodo de tiempo de 10 días como máximo. Salvo lo dispuesto en el apartado C del Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08, ningún alumno de preescolar a tercer grado podrá ser suspendido durante más de tres días lectivos ni expulsado de la escuela, salvo que (i) la infracción implique daños físicos o una amenaza creíble de daños físicos a otras personas o (ii) la Junta Escolar, el superintendente o la persona designada por este consideren que existen circunstancias agravantes, tal y como las define el Departamento de Educación de Virginia.

La duración de la suspensión será por un período de tiempo específico y estará relacionada con la falta de conducta específica. En caso de infracciones graves del código de conducta, el director puede suspender al estudiante durante 10 días y luego recomendar al superintendente que se suspenda al estudiante por un período prolongado (hasta 45 días calendario) o que se le expulse.

Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario si

(i) la infracción sea una de las descritas en los artículos 22.1-277.07 y 22.1-277.08 del Código de Virginia o implique lesiones corporales graves, o

(ii) la Junta Escolar, el superintendente de la división o la persona designada por el superintendente considera que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

**Expulsión**
Un estudiante es expulsado por decisión de la Junta Escolar y solo puede ser readmitido por decisión de la Junta Escolar. Los actos ilegales que darán lugar a la notificación a la policía y pueden dar lugar a la suspensión de las clases, la exclusión de las actividades o la expulsión incluyen, entre otros, los siguientes:

- Posesión de una sustancia controlada o imitación de una sustancia controlada en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela.
- Posesión de un arma de fuego en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela. Esto también incluye rifles de aire comprimido y pistolas de aire comprimido.
- Ciertos actos violentos cometidos fuera de las instalaciones escolares por los que el estudiante ha sido juzgado o condenado.
- Posesión o consumo de alcohol, drogas ilegales, incluyendo marihuana, cannabinoides sintéticos y esteroides anabólicos, o parafernalia relacionada con las drogas;
- Venta de drogas;
- Agresión/lesiones;
- Agresión sexual.
- Incendio provocado;
- Lesiones intencionadas (acoso, peleas);
- Robo;
- Amenazas de bomba, incluidas las amenazas falsas contra el personal escolar o la propiedad escolar;
- Uso o posesión de explosivos;
- Posesión de armas o armas de fuego;
- Extorsión, chantaje o coacción;
- Conducir sin licencia en propiedad escolar;
- Homicidio;
- Robo con allanamiento de morada;
- Delitos sexuales;
- Daños maliciosos;
- Disparos;
- Cualquier conducta ilegal que implique el uso de bombas incendiarias, dispositivos o materiales explosivos o incendiarios, dispositivos explosivos falsos o bombas químicas;
- Apuñalamiento, corte o herida;
- Interferencia ilegal con las autoridades escolares, incluidas las amenazas;
- Intimidación ilegal de las autoridades escolares; y
- Otros actos ilegales, incluida la complicidad en estos u otros actos ilegales.

**Estudiantes con discapacidades**
Los estudiantes con discapacidades que infrinjan el Código de Conducta Estudiantil y requieran una suspensión a largo plazo podrán ser sancionados con la misma severidad que sus compañeros sin discapacidades, siempre que el comité de revisión de manifestaciones determine que la infracción no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Antes de cualquier suspensión a largo plazo o expulsión, se deben seguir todos los procedimientos exigidos por la Ley de Individuos con Discapacidades. Además, los estudiantes podrán ser sancionados con la misma severidad que sus compañeros sin discapacidades si:

- Llevan o poseen un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local;
- Posean o utilicen drogas ilegales a sabiendas, o vendan o soliciten la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentren en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local

; o

- Infligir lesiones corporales graves a otra persona mientras se encuentre en la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.

Los alumnos pueden ser sancionados y colocados en un entorno educativo alternativo provisional durante un máximo de cuarenta y cinco días lectivos. Esta opción está disponible independientemente de que exista una manifestación y sin el consentimiento de los padres.

Se requiere una reunión del comité de revisión de manifestaciones una vez que un estudiante con discapacidades es suspendido de la escuela durante 10 o más días en total durante el año escolar en curso.

**Estudiantes con discapacidades e infracciones relacionadas con armas**

Un estudiante con una discapacidad puede ser expulsado sin el consentimiento de los padres y asignado a un programa educativo alternativo provisional durante un máximo de cuarenta y cinco (45) días lectivos cuando el estudiante lleve o posea un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local. Esta opción está disponible independientemente de que exista una manifestación. La expulsión no será superior a la impuesta a un estudiante sin discapacidad por la misma infracción. El arma debe cumplir la siguiente definición: «un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para causar la muerte o lesiones corporales graves, o que es fácilmente capaz de hacerlo, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 3 pulgadas de longitud».

**Estudiantes con discapacidad según la sección 504 de la Ley de Rehabilitación**

Los estudiantes con una discapacidad según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que actualmente consumen drogas o alcohol de forma ilegal, pueden ser sancionados por infringir las políticas sobre alcohol y drogas de la división en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad. En estas circunstancias, el estudiante no tiene derecho a una audiencia con las garantías procesales previstas en los procedimientos de educación especial, pero sí conserva las protecciones que se conceden a los estudiantes de educación regular.

## Sección VI
## Conducta y seguridad en el autobús

**Conducta en el autobús**

Los alumnos deben comportarse en los autobuses escolares de manera acorde con las normas establecidas para el comportamiento en el aula. Los alumnos que incumplan las normas de disciplina en los autobuses escolares serán denunciados al director y podrán ver suspendidos sus privilegios de uso del autobús. Los alumnos también estarán sujetos a las mismas medidas disciplinarias que se aplicarían si el comportamiento hubiera tenido lugar en la escuela.

**Expectativas para el uso del autobús:**

Los alumnos deben:

- Llegar a tiempo. Estar en la parada del autobús al menos cinco minutos antes de la hora habitual de recogida, pero no antes de diez minutos. Permanecer en la parada hasta que llegue el autobús.
- No permanecer en la calzada mientras esperan el autobús.
- No participar en juegos ni otras actividades que puedan poner en peligro su seguridad o la de sus acompañantes mientras esperan junto a la carretera.

- No correr junto a un autobús en movimiento. Esperar hasta que se haya detenido y luego caminar hacia la puerta delantera.
- Subir al autobús de forma ordenada.
- Informar inmediatamente al conductor de cualquier enfermedad o lesión sufrida en el autobús o en sus alrededores.
- En caso de que un estudiante se caiga un objeto fuera del autobús, ¡NO LO RECOGA! ¡Pida ayuda a un adulto!
- Tenga en cuenta las «zonas **de peligro»** de los autobuses**.**

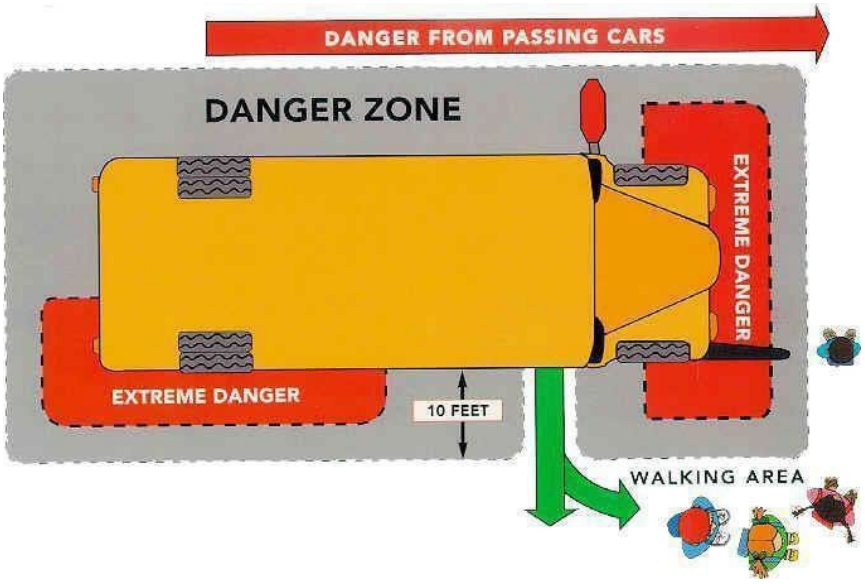


Los padres son responsables del comportamiento y la seguridad de sus hijos en el trayecto hacia y desde la escuela, en la parada del autobús y en todas las actividades patrocinadas por la escuela.

**Expectativas durante <u>el trayecto en autobús:</u>**

- Reconozca que el conductor del autobús es la autoridad en el autobús; obedezca al conductor y sea cortés con él o ella y con sus compañeros. El conductor tiene autoridad para asignar los asientos con el fin de mantener la disciplina y promover la seguridad.
- Diríjase directamente a su asiento y permanezca sentado hasta que el conductor le indique lo contrario.
- No lleve en el autobús objetos de gran tamaño que puedan bloquear el pasillo, reducir el espacio de los asientos, obstaculizar la visión del conductor o suponer un peligro para la seguridad.
- No se siente sobre los libros de texto ni otros objetos.
- Tenga en cuenta que no se realizará ningún cambio en la ubicación de las paradas de autobús ni en el recorrido de los autobuses sin la aprobación del supervisor de transporte.
- Viaje en el autobús que le haya sido asignado. No se puede cambiar de autobús sin el permiso del director de la escuela y/o del supervisor de transporte. Los autobuses no deben utilizarse como servicio de taxi.

**Expectativas al <u>bajar del autobús:</u>**

Los alumnos deben:

- Permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
- Bajar del autobús de forma ordenada; los alumnos que viajan en los asientos delanteros deben bajar primero.
- Abandone la zona de la parada de autobús cuando sea seguro hacerlo, tan pronto como haya bajado del autobús, y no

quedarse merodeando cerca del autobús. Si es necesario cruzar una carretera, hágalo por delante del autobús y a una distancia mínima de tres metros; **cruce solo cuando el conductor le indique que es seguro hacerlo.**

- Tenga en cuenta que si se produce un problema disciplinario grave por la tarde, el alumno podrá ser llevado a su domicilio o al colegio público más cercano. No se le permitirá volver a subir al autobús hasta que el director del colegio lo autorice.

Estas normas y reglamentos son para su información y para el beneficio de su hijo. Los conductores de autobús tienen instrucciones de informar al director de la escuela de cualquier infracción.

**Viajar en el autobús escolar es un privilegio.** Si se informa al director de la escuela sobre el comportamiento de algún niño, el director será responsable de tomar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la pérdida del privilegio de viajar en el autobús, hasta que los padres, el conductor del autobús y el director lleguen a un acuerdo. Los padres serán responsables del transporte de los alumnos que hayan perdido el privilegio de viajar en el autobús escolar. La mayoría de los autobuses de WCPS cuentan con tecnología de videovigilancia.

Si podemos ayudarle con cualquier problema relacionado con el transporte de su hijo, póngase en contacto con el director de la escuela o con la Oficina de Servicios de Transporte (111 E Criser Road, 540-636-2600). Agradecemos su colaboración para garantizar la seguridad de su hijo en el transporte.

Una normativa estatal exige que devuelva un acuse de recibo por escrito en el que confirme que ha recibido una copia de las normas de seguridad para el transporte escolar. Lea, firme y devuelva la página de acuse de recibo (página 2 de este folleto) al director de la escuela en las dos primeras semanas de clase.

**Directrices de procedimiento para aplicar sanciones por infracciones de conducta**

En un primer momento, los conductores de autobús deben intentar resolver el problema disciplinario o la infracción de las normas directamente con los alumnos implicados. Los conductores de autobús también intentarán hablar con los padres y solicitar su cooperación para resolver el problema. El conductor deberá documentar estas medidas.

**Infracciones de conducta en el autobús**

Las expectativas de comportamiento en el autobús escolar se corresponden con las expectativas de comportamiento en la escuela. La seguridad de todos los alumnos que viajan en el autobús y del conductor del autobús son las consideraciones principales a la hora de abordar las infracciones de conducta.

**Las infracciones incluyen, entre otras, las siguientes:**

- Altercado
- Inclinarse constantemente en el pasillo
- Daño a la propiedad escolar
- Destrucción de asientos del autobús (se deberá pagar la reparación de los asientos)
- Falta de respeto a los empleados del colegio
- Comer o beber en el autobús
- Sacar los brazos, las piernas o la cabeza por la ventana del autobús
- Comunicación inapropiada/blasfemia
- No sentarse en el asiento asignado
- Uso de equipos de audio portátiles (a discreción del conductor)
- Agresión física al conductor o al personal de la escuela

- Posesión/uso de drogas ilegales
- Posesión/uso de armas
- Mostrar afecto en público
- Venta de artículos relacionados o no relacionados con la escuela
- Sentarse sobre las rodillas, los libros de texto u otros objetos
- Manipular el autobús o el equipo del autobús de forma que pueda provocar lesiones a uno mismo o a otras personas.
- Lanzar objetos dentro o alrededor del autobús
- Lanzar objetos por la ventana del autobús o lanzar objetos al autobús desde el exterior.
- Permanecer de pie o moverse sin autorización mientras el autobús está en movimiento.
- Hablar en voz alta innecesariamente, gritar
- Uso o posesión de productos del tabaco.

## Primaria

| Tipo y descripción del incidente | Código estatal | Sanción Primaria K-2 | Sanciones Primaria superior 3-5 |
|---|---|---|---|
| **BAP: Conductas que impiden el progreso académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes** | | | |
| **Perturbación de la enseñanza y el aprendizaje - Dentro del aula**<br>Interferir en el aprendizaje dentro del aula (hablar, ruido excesivo, distraerse, levantarse del asiento, poseer objetos que distraigan) | **BAP1** | **Primera infracción:** Intervenciones del profesor, que pueden incluir la pérdida de privilegios escolares privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción: hasta** 3-5 días de ISS | **Primera infracción:** Intervención del profesor, que puede incluir la pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 3-5 días de ISS |
| **Interrupción de la enseñanza y el aprendizaje - Fuera del aula**<br>Interferir en el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrumpir una clase) | **BAP2** | **1.ª infracción:** Intervención del profesor, que puede incluir la pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 3-5 días de ISS | **1.ª infracción:** Intervención del profesor, que puede incluir la pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 3-5 días de ISS |
| **Trampas/Plagio** | **BAP3** | Intervenciones del profesor | Intervenciones del profesor<br>Los actos repetidos de trampa o plagio pueden incluir la pérdida de privilegios del estudiante. |
| **Llegar tarde a clase**<br>Llegar a clase o a otro lugar después de que suene el timbre o se haga un anuncio. | **BAP4** | **Cantidades excesivas:** Intervenciones del profesor | **Cantidades excesivas:** Intervenciones del profesor |
| **Llegar tarde a la escuela**<br>Llegar a la escuela después de la campana o el anuncio. | **BAP5** | **Cantidades excesivas:** Intervenciones administrativas | **Cantidades excesivas:** Intervenciones administrativas |
| **BSO: Los comportamientos relacionados con las operaciones escolares (BSO) interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares** | | | |
| **Falsificación**<br>Firmar con el nombre o las iniciales de otra persona en un documento con la intención de engañar a otros; también incluye la alteración de cualquier documento escolar<br>o nota de los padres. | **BSO1** | Pérdida de privilegios del estudiante | Pérdida de privilegios estudiantiles |
| **Información falsa**<br>Proporcionar información falsa, tergiversación | **BSO2** | 3-5 días de ISS. Reunión con los padres. Reasignación de la clase de referencia del estudiante | 3-5 días de ISS. Reunión con los padres. Reasignación del aula del alumno |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Negativa a cumplir**<br>Negativa a cumplir con las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela. | **BSO3** | **1.ª infracción:** intervención del profesor<br>**2.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno y/o hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno y/o hasta 1-3 días de ISS | **1.ª infracción:** Reunión del alumno con el administrador y pérdida de privilegios del alumno.<br>**Segunda infracción**: hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de suspensión del servicio escolar |
| **Incumplimiento de la asistencia al área asignada**<br>Incumplimiento de la asistencia al entorno disciplinario asignado | **BSO5** | Pérdida adicional de privilegios escolares y/o hasta 1 día de ISS por incidente. | Pérdida adicional de privilegios escolares y/o hasta 1 día de ISS por incidente. |
| **Persona no autorizada en el campus**<br>Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar | **BSO6** | Advertencia y revisión de las normas de seguridad. | Advertencia y revisión de las expectativas de seguridad |
| **Código de vestimenta**<br>Incumplimiento del código de vestimenta según el código de conducta | **BSO7** | Llamada a los padres para que traigan ropa de recambio | Llamada a los padres para que traigan ropa de recambio |
| **Juegos de azar**<br>Juegos de azar por dinero o beneficio económico | **BSO8** | Advertencia y revisión de las expectativas, llamar siempre a los padres o tutores | Advertencia y revisión de las expectativas, llamar siempre a los padres o tutores |
| **Posesión de artículos inadecuados para la escuela**<br>Posesión de artículos inadecuados para la escuela (por ejemplo, juguetes, literatura, aparatos electrónicos) | **BSO9** | **Primera infracción:** Advertencia, confiscación y recogida del alumno en la oficina al<br>al final de la jornada escolar.<br>**2.ª infracción**: Confiscación, los padres deben recoger el objeto en la oficina principal,<br>retención durante el almuerzo y/o hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** confiscación, reunión con los padres o el alumno, 1-3 días de ISS | **1.ª infracción:** advertencia, confiscación y recogida del alumno en la oficina al<br>final de la jornada escolar.<br>**2.ª infracción**: confiscación, los padres deben recoger el objeto en la oficina principal,<br>castigo durante el almuerzo y/o hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** confiscación, reunión entre los padres y el alumno, 1-3 días de ISS |
| **Posesión de artículos robados** | **BSO10** | Devolución de artículos robados y reunión con los padres/alumnos | Devolución de artículos robados y reunión con los padres/alumnos |
| **Infracción tecnológica:** uso no autorizado de equipos electrónicos u otros equipos de la escuela. | **BSO11** | **1.ª infracción:** volver a enseñar las expectativas **2.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno **3.ª infracción:** hasta 1 día de ISS | **1.ª infracción**: Reenseñar las expectativas<br>**2.ª infracción**: Pérdida de privilegios del estudiante **3.ª infracción**: Hasta 1 día de ISS |
| **Infracción tecnológica** Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet | **BSO12** | **1.ª infracción:** Reenseñar **las expectativas 2.ª infracción:** Pérdida de **privilegios** del estudiante **3.ª infracción:** Hasta 1 día de ISS | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios estudiantiles<br>**2.ª infracción:** hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** pérdida del dispositivo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Infracción tecnológica**<br>Infracción de la política del consejo escolar relativa a la posesión o el uso de dispositivos de comunicación portátiles (teléfonos móviles) | **BSO13** | **1.ª infracción:** Confiscación del artículo o artículos y notificación a los padres o tutores.<br>**Segunda infracción:** Confiscación del artículo o artículos y obligación de los padres/tutores de recogerlos | **1.ª infracción:** se confiscan los artículos y se notifica a los padres/tutores.<br>**Segunda infracción:** confiscación de los artículos y obligación de los padres/tutores de recogerlos. |
| **Vandalismo de la propiedad**<br>Vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o personal. | **BSO14** | Sustitución del objeto o restitución y/o hasta 1 día de ISS | Sustitución del objeto o restitución y/o hasta 2 días de ISS |
| **Asistencia a clase o al colegio**<br>El estudiante no asiste a clase según lo asignado | **BSO15** | Intervenciones del profesor/administrador | Intervenciones del profesor/administrador |
| **Área no autorizada**: el estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus<br>* NO relacionado con la asistencia o falta de asistencia a la escuela o a clase. | **BSO16** | **1.ª infracción:** reunión con los padres/administrador<br>**2.ª infracción:** hasta 1 día de ISS | **1.ª infracción:** reunión con los padres/administrador<br>**2.ª infracción:** hasta 1 día de ISS |
| **RB: Los comportamientos relacionales (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (sin causar daño físico).** | | | |
| **Acoso** *(en persona)*<br>«Acoso» significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos o «desprecios» repetidos, chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante.<br>*Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase **«amenazas»**; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase **«acoso»**; si el comportamiento causaba temor de daño inmediato, véase **«agresión»**; si el comportamiento implicaba contacto físico en un momento de ira, véase **«agresión con lesiones».*** | **RB1**<br>1.ª infracción<br>**BSC6**<br>2.ª infracción y siguientes | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión de asistencia<br>**2.ª infracción:** 10 días OSS<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión temporal con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada. | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión temporal (OSS)<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión con asistencia obligatoria a la escuela (OSS)<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) y reunión obligatoria con el director o la persona designada. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ciberacoso** *(en línea, que ha causado una perturbación sustancial en la escuela)*<br>El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet. § 22.1-276.01. El «acoso» incluye el acoso cibernético. «Acoso» significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos repetidos o «desprecios», chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante. El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet. § 22.1-276.01<br>*Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase **«amenazas»**; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase **«acoso»**; si el comportamiento causaba temor de daño inmediato, véase **«agresión»**; si el comportamiento implicaba contacto físico en un momento de ira, véase **«agresión con lesiones»**.* | **RB2**<br>1.ª infracción<br>**BSC7**<br>2.ª infracción y siguientes | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión de asistencia<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con asistencia a la escuela (OSS) y reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Material inapropiado**<br>Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o literatura inapropiados, incluso por medios electrónicos. | **RB3**<br>En línea | **1.ª infracción:** Intervención del profesor o de la administración.<br>**Segunda infracción:** pérdida de privilegios estudiantiles hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción**: 1-3 días de ISS | **1.ª infracción**: Intervención del profesor o la administración<br>**2.ª infracción**: pérdida de privilegios estudiantiles hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción**: 1-3 días de ISS |
| **Lenguaje sexual -** *Menor*<br>Decir o escribir, ya sea directamente o a través de medios electrónicos, comentarios, insinuaciones, proposiciones u otras observaciones de naturaleza sexual. | **RB4**<br>En persona | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios estudiantiles hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción:** 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 1 día de OSS | **Primera infracción**: pérdida de privilegios estudiantiles hasta 1 día de ISS<br>**Segunda infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 1 día de OSS |
| **Robo de propiedad personal:** robar dinero o propiedad sin usar la fuerza física | **RB5** | Devolución, sustitución o restitución del artículo y/o hasta 1 día de ISS | Devolución, sustitución o restitución del artículo y/o 1-2 días de ISS |
| **Falta de respeto a** los demás: hablar a otra persona de manera grosera o descortés. | **RB6** | **1.ª infracción:** intervención del administrador **2.ª infracción:** pérdida de privilegios del estudiante<br>**3.ª infracción:** 1 día de ISS | **1.ª infracción:** Intervención del administrador **2.ª infracción:** Pérdida de privilegios del estudiante<br>**3.ª infracción:** 1-2 días de ISS |
| **Burlas/Provocaciones -**<br>Burlas, provocaciones, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea | **RB7** | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de expulsión del centro | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de expulsión del centro |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Lenguaje inapropiado**<br>Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (palabrotas, insultos, discurso de odio, signos de pandillas).<br>Nivel 1: No dirigido a otro Nivel 2: Dirigido a otro | **RB8** | **Nivel 1:**<br>**Primera infracción:** intervención del profesor<br>**Segunda infracción:** Pérdida de privilegios del estudiante<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br><br>**Nivel 2:**<br>**1.ª infracción:** conversación con la administración y/o pérdida de privilegios del estudiante<br>**2.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno y/o hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS | **Nivel 1**<br>**1.ª infracción:** Reunión del estudiante con el administrador<br>**2.ª infracción**: Hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 3-5 días de ISS<br><br>**Nivel 2** (¿Es necesario considerar si se trata de acoso?) **Primera infracción:** reunión con la administración, pérdida de privilegios del estudiante y/o hasta 1-3 días de ISS<br>**Segunda infracción:** hasta 3-5 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de suspensión fuera del centro |
| **Insultos**<br>Utilizar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estatus migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad reales o percibidos.<br>Nivel 1: No dirigidos a otra persona o no pronunciados con odio. Nivel 2: Dirigidos a otra persona con odio. | **RB9** | **Nivel 1**<br>**Primera infracción:** Reunión del estudiante con el administrador.<br>**Segunda infracción**: 1 a 3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 3-5 días de ISS<br><br>**Nivel 2**<br>**1.ª infracción:** 1 día de suspensión del servicio escolar<br>**2.ª infracción:** 1-3 días de suspensión del servicio escolar<br>**3.ª infracción:** 3-5 días de suspensión del servicio escolar | **Nivel**<br>**1.ª infracción:** reunión del alumno con el administrador, 1 - 3 días de ISS<br>**Segunda infracción**: 3 a 5 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 1-3 días de OSS<br><br>**Nivel**<br>**1.ª infracción:** 1 día de OSS 2.ª<br>**infracción:** 1-3 días de OSS **3.ª**<br>**infracción:** 3-5 días de OSS |
| **No responder**<br>No responder a las preguntas o solicitudes del personal. | **RB10** | **Primera infracción:** Intervención del profesor y contacto con los padres. **Segunda infracción:** Pérdida de privilegios escolares y hasta 1 día de ISS.<br>**3.ª infracción:** hasta 3 días de ISS | **1.ª infracción:** Intervención del profesor y contacto con los padres **2.ª infracción:** Pérdida de privilegios escolares y hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 3 días de ISS |
| **Contacto físico no deseado e inapropiado** | **RB11** | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de OSS | **Primera infracción:** pérdida de privilegios escolares<br>**Segunda infracción:** hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** hasta 1-3 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) |
| **BSC: Los comportamientos que suponen un riesgo para la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y/o los visitantes de la escuela.** | | | |
| **Alcohol -** *Nivel 2 (alcohol)*<br>Posesión, consumo, estar bajo los efectos o distribución de alcohol | **BSC1**<br>Posesión<br>**BSC2**<br>Distribución | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Drogas**<br>Posesión de parafernalia relacionada con drogas. | **BSC3** | **Primera infracción:** Contactar con los padres o tutores y volver a explicar las expectativas.<br>**2.ª infracción:** hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** 1-3 días de ISS | **1.ª infracción:** volver a explicar las expectativas<br>**2.ª infracción:** 1 día de ISS y volver a explicar las expectativas con la enfermera de la escuela<br>**3.ª infracción:** 1 día de OSS y exigencia de un plan de seguridad |
| **Drogas,** infracción de la política de WCPS sobre medicamentos sin receta (de venta libre) o medicamentos similares. | **BSC4** | **1.ª infracción:** advertencia y revisión de la política con los padres. **Infracciones posteriores:** volver a enseñar las expectativas y/o hasta 1 día de ISS. | **1.ª infracción:** advertencia y revisión de la política con los padres. **Infracciones posteriores:** volver a enseñar las expectativas y/o hasta 1 día de ISS. |
| **Tabaco**<br>Tabaco: Posesión/consumo/distribución de productos de tabaco, posesión de parafernalia relacionada con el tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos de vapeo. | **BSC5** | **Primera infracción:** Reiterar las expectativas<br>**2.ª infracción**: pérdida de privilegios del alumno hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción**: 1-3 días de ISS | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción:** 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 1 día de OSS |
| **«Acoso» (en persona)** «Acoso» significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos repetidos o «desprecios», chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante. Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase «amenazas»; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase «acoso»; si el comportamiento causó temor de daño inmediato, véase «agresión»; si el comportamiento implicó contacto físico cuando se estaba enfadado, véase «agresión física». | **RB11 primera infracción BSC6 segunda infracción y posteriores** | **1.ª infracción**: 5 días de suspensión fuera del centro<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión temporal<br>**3.ª infracción**: 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada | **1.ª infracción**: 5 días de suspensión sin asistencia<br>**2.ª infracción**: 10 días de suspensión sin asistencia<br>**3.ª infracción**: 10 días de suspensión con asistencia obligatoria y reunión con el superintendente o la persona designada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ciberacoso Acoso** (en línea, que ha causado una perturbación sustancial en la escuela)<br>«El «acoso» incluye el acoso cibernético. «Acoso» significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos repetidos o «desprecios», chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante.<br>Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase «amenazas»; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase «acoso»; si el comportamiento causaba temor de daño inmediato, véase «agresión»; si el comportamiento implicaba contacto físico cuando se estaba enfadado, véase «agresión con lesiones». | **RB2 1.ª infracción BSC7 Segunda infracción y siguientes** | **Primera infracción**: 5 días de suspensión del permiso de conducir<br>**Segunda infracción**: 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada | **1.ª infracción**: 5 días de suspensión<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con asistencia a la escuela (OSS) y reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Acoso**<br>Comentarios repetidos de naturaleza despectiva basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estatus migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos. | **BSC8** | **1.ª infracción**: 1 día de ISS 2.ª **infracción**: 1 día de OSS **3.ª infracción**: 5 días de OSS | **1.ª infracción**: 1 día de ISS 2.ª **infracción**: 1 día de OSS **3.ª infracción**: 5 días de OSS |
| **Autobús, conductor que distrae**<br>Distraer al conductor del autobús | **BSC9** | **1.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 5 días. **2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10 días. **3.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús. | **1.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 5 días. **2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10 días. **3.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús. |
| **Autobús, poner en peligro a otras personas**<br>Poner en peligro la seguridad de otras personas en el autobús | **BSC10** | **1.ª infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante 5 días<br>**2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10 días<br>**3.ª infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante el resto del año | **Primera infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante 5 días.<br>**2.ª infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante 10 días<br>**3.ª infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante el resto del año |
| **Alarma de incendio**: Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de emergencia. | **BSC11** | **1.ª infracción**: Repetición de las normas, contacto con los padres<br>**2.ª infracción**: pérdida de privilegios escolares<br>**3.ª infracción**: Hasta 1-3 días de ISS | **1.ª infracción**: volver a enseñar las expectativas, contacto con los padres<br>**2.ª infracción**: pérdida de privilegios escolares<br>**3.ª infracción**: hasta 1-3 días de ISS |
| **Relacionado con incendios**: *posesión*<br>Posesión de artículos que podrían utilizarse para provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo | **BSC12** | Confiscación, reunión con los padres y hasta 1 día de ISS. | Confiscación, reunión con los padres y hasta 1 día de ISS. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Comportamiento imprudente -** Participar en comportamientos imprudentes que supongan un riesgo de lesiones para uno mismo o para otros. | **BSC13** | **Primera infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**Segunda infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS | **Primera infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS |
| **Pelea -** *Leve*<br>pelea que no provoca lesiones según lo determine el administrador de la escuela | **BSC14** | **1.ª infracción**: pérdida de privilegios escolares<br>**2.ª infracción**: hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: hasta 1-3 días de OSS | **1.ª infracción**: hasta 1-3 días de ISS **2.ª infracción**: hasta 1-3 días de OSS **3.ª infracción**: hasta 3-5 días de OSS |
| **Alteración del orden escolar -**<br>Incitar o provocar disturbios importantes que perturben el funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y/o los alumnos. | **BSC15** | 5-10 días de suspensión temporal. Reunión del equipo de apoyo al estudiante antes de su regreso. | 5-10 días de suspensión temporal. Reunión del equipo de apoyo al estudiante antes de su regreso. |
| Lanzar un objeto que pueda causar disturbios, lesiones o daños materiales. | **BSC16** | **1.ª infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**Segunda infracción**: 1-3 días ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días ISS | **1.ª infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**Segunda infracción**: 1-3 días de ISS<br>**Tercera infracción**: 3-5 días de ISS |
| **Agresión** física **a un alumno** dirigida a otro alumno en un momento de ira, sin causar lesiones físicas. *(Empujar, golpear, morder a otro alumno sin causar lesiones visibles).* | **BSC17** | **1.ª infracción**: pérdida de privilegios escolares (recreo, almuerzo, etc.)<br>**2.ª infracción:** hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción**: hasta 1-3 días de ISS, reunión con los padres | **1.ª infracción**: pérdida de privilegios sociales (incluidos, entre otros, detención durante el almuerzo, recreo, actividades extracurriculares) hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción:** 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 1-3 días de OSS, reunión con los padres |
| **Delitos sexuales**<br>Exposición de partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente | **BSC18** | 5-10 días OSS. Reunión del equipo de apoyo al estudiante antes de su regreso | 5-10 días OSS. Reunión del equipo de apoyo al estudiante antes de su regreso |
| **Delitos sexuales**<br>Contacto físico de naturaleza sexual; tocar partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa. | **BSC19** | **1.ª infracción:** intervención del profesor o la administración<br>**2.ª infracción:** pérdida de privilegios del alumno hasta 1 día de ISS<br>**3.ª infracción:** 1-3 días de ISS | **1.ª infracción**: Intervención del profesor/administración **2.ª infracción**: Pérdida de privilegios del alumno hasta 1 día de ISS<br>**Tercera infracción**: 1-3 días de suspensión interna |
| **Acoso**<br>Acoso según se define en el Código de Virginia §18.2-60.3 | **BSC21** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente | Suspensión hasta la audiencia del superintendente |
| **Robo**<br>Robo de dinero o propiedad mediante el uso de la fuerza física y sin armas. | **BSC22** | **Primera infracción**: de 5 a 10 días de suspensión fuera del centro<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el supervisor | **1.ª infracción**: 5 a 10 días de suspensión<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Salir del recinto escolar o de las actividades escolares**<br>Salir del edificio escolar sin la autorización previa del personal escolar. Salir del autobús escolar o del lugar fuera del campus donde se celebra un evento escolar sin la autorización previa. | **BSC24** | Pérdida de privilegios estudiantiles y/o hasta 1-3 días de ISS. Considerar la creación de un plan de seguridad basado en la intención. | **Primera infracción:** pérdida de privilegios estudiantiles y/o 1-3 días de ISS.<br>**2.ª infracción:** hasta 1-3 días de OSS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Entrada ilegal** | **BSC25** | Se contacta con los padres para que recojan al estudiante y se les recuerda la prohibición de entrar en el recinto. Se notifica al director o a la oficina central (quien haya emitido la suspensión/prohibición de entrar en el recinto). | Se contacta con los padres para que recojan al alumno y se les recuerda la prohibición de entrar en el recinto. Se notifica al director o a la oficina central (quien haya emitido la suspensión o la orden de prohibición de entrar en el recinto). |
| **Instrumentos/sustancias peligrosas**<br>Posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían utilizarse para causar daño a otra persona. | **BSC26** | **Primera infracción:** advertencia, confiscación y recogida por los padres en la oficina al<br>al final de la jornada escolar y pérdida de privilegios escolares.<br>**Segunda infracción**: Confiscación, los padres deben recoger el objeto en la oficina principal,<br>pérdida de privilegios escolares y/o hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** confiscación, reunión entre los padres y el alumno, hasta 1-3 días de OSS | **Primera infracción:** Advertencia, confiscación y recogida por parte de los padres en la oficina al<br>final de la jornada escolar y pérdida de privilegios escolares.<br>**Segunda infracción**: confiscación, los padres deben recoger el objeto en la oficina principal,<br>Pérdida de privilegios escolares y/o hasta 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** Confiscación, reunión con los padres/alumno, hasta 1-3 días de OSS |
| **Armas:** Posesión de cualquier arma (excepto armas de fuego) según se define en 18.2-308.1 | **BSC27** | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada. | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada. |
| **BESO: Conductas que ponen en peligro a uno mismo o a otros (BESO) Estas conductas ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar.** | | | |
| **Agresión**<br>Con la intención de causar lesiones físicas a otra persona. | **BESO1** | **Primera infracción:** pérdida de privilegios sociales.<br>**2.ª infracción +:** 1 día de ISS | **1.ª infracción:** pérdida de privilegios sociales<br>**2.ª infracción +:** hasta 1-3 días de ISS y reunión de los padres con el equipo escolar |
| **Agresión y lesiones** *graves*<br>Causar lesiones físicas a otra persona | **BESO2** | Hasta 1 a 3 días de OSS | **1.ª infracción:** 1-5 días de OSS y reunión obligatoria con los padres, el profesor y el alumno antes de que este pueda volver a clase<br>**2.ª infracción:** 3-5 días de suspensión |
| **Pelea**<br>El uso de violencia física entre estudiantes o contra otra persona que provoque lesiones leves según lo determine la administración de la escuela. | **BESO3** | **Primera infracción:** 5-10 días de suspensión fuera del centro educativo (OSS). Se recomienda una reunión con el superintendente o la persona designada en función de los detalles del incidente.<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) y reunión con el superintendente o la persona designada. | **1.ª infracción:** 5-10 días de OSS. Recomendación de una reunión con el superintendente o la persona designada en función de los detalles del incidente.<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) y reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada. |
| **Agresión al personal**<br>El uso de la fuerza contra un miembro del personal sin causar lesiones. | **BESO4** | **Primera infracción:** hasta 1 día de ISS, reunión con los padres y el equipo escolar, posible elaboración de un plan de seguridad.<br>**Segunda infracción:** hasta 3 días de ISS, reunión con los padres y el equipo escolar, elaboración de un plan de seguridad | **Primera infracción:** hasta 1-3 días de ISS, reunión con los padres y el equipo escolar, posible elaboración de un plan de seguridad<br>**Segunda infracción:** hasta 3-5 días de OSS, reunión con los padres y el equipo escolar, posible elaboración de un plan de seguridad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Posesión** de drogas: Posesión de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados sin autorización. | **BESO5** Posesión | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o su representante |
| **Consumo de drogas y/o estar bajo los efectos de estas** Estar bajo los efectos de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados. | **BESO6** Bajo los efectos **BESO7** Consumo | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| Incendio: intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio | **BESO9** | 5 días de suspensión temporal (OSS) Evaluación de amenazas Reunión de reincorporación: elaboración de un plan de seguridad | 10 días de suspensión temporal (OSS) Evaluación de amenazas Reunión de reincorporación: elaboración de un plan de seguridad |
| **Comportamiento relacionado con pandillas:** Participar en comportamientos amenazantes o peligrosos relacionados con pandillas, tal y como se define en 18.2-46.1 | **BESO10** | Hasta 10 días de OSS y recomendación de una reunión con el superintendente o la persona designada | Hasta 10 días de OSS y recomendación de una reunión con el superintendente o su designado |
| **Novatadas**<br>**Novatadas según se definen en el Código de Virginia §18.2-56 y §22.1-279.6.** Las novatadas se definen como poner en peligro de forma imprudente o intencionada la salud o la seguridad de un estudiante o infligir lesiones físicas a un estudiante con el<br>con el propósito de iniciación, admisión, afiliación o permanencia en un club, deporte, organización o cuerpo estudiantil. | **BESO11** | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión fuera del centro<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Amenaza: No escrita**<br>Amenazar, intimidar o incitar a la violencia, lesiones o daños a otro u otros estudiantes u otras personas (sin incluir amenazas escritas). | **BESO12** personal u otras personas **BESO13** estudiantes | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 1 día de ISS<br>Moderada: 3 días de ISS<br>Alta: 3 días de suspensión fuera del centro | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 1 día de ISS<br>Moderada: 3 días de ISS<br>Alta: 3 días OSS |
| **Amenaza: por escrito**<br>Amenazas, intimidación o incitación a la violencia, lesiones o daños a otro estudiante u otras personas por escrito. **Si la amenaza escrita está dirigida a un miembro del personal, se debe informar a las fuerzas del orden**, **a menos que el estudiante que realiza la amenaza tenga una discapacidad.** | **BESO14** Estudiantes, otras personas y personal | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 1 día de ISS<br>Moderada: 3 días de ISS<br>Alta: 3 días de suspensión fuera del centro | Evaluación de la amenaza:<br>Bajo a nulo: hasta 1 día ISS<br>Moderado: 3 días ISS<br>Alta: 3 días OSS |
| **Amenaza: Objeto**: utilizar un objeto que no se considera generalmente un arma para amenazar o intentar herir al personal del centro educativo o a otros alumnos. | **BESO15** Personal **BESO16** estudiante | **1.ª infracción**: 1 día de ISS 2.ª **infracción**: 3 días de ISS **3.ª infracción:** 3 días de OSS | **1.ª infracción**: 1 día de ISS 2.ª **infracción:** 3 días de ISS **3.ª infracción**: 3 días de OSS |
| **Amenaza de bomba**<br>Realizar una amenaza de bomba. | **BESO17** | 10 días de expulsión temporal con audiencia ante el superintendente | 10 días de expulsión con audiencia ante el superintendente |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Solo para uso del superintendente**: delito cometido en la comunidad en el que el estudiante fue acusado de una infracción relacionada con las leyes del Estado, pero que debe ser revelado al superintendente de la división escolar de conformidad con el artículo 16.1-260(G). | **BESO18** | N/A | N/A |
| **PD: Comportamientos descritos en la Política de Opciones Peligrosas de Virginia exigida por la Ley Federal Every Student Succeeds Act de 2015.** | | | |
| **Homicidio con arma de fuego**: El homicidio incluye cualquier muerte que no sea por causas naturales, accidentales o suicidio. | **PD** | 10 días de OSS que requieren una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de OSS que requieren una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Homicidio - Otro arma**: El homicidio incluye cualquier muerte que no sea por causas naturales, accidentales o suicidio. | **PD2** | 10 días de suspensión con obligación de reunirse con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Delitos sexuales** *graves*<br>Agresión sexual o intento de agresión sexual: un delito de agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye la violación de menores y el conocimiento carnal de un menor. | **PD3**<br>real<br>**PD4**<br>intento | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Dispositivos explosivos:** *uso*<br>Uso de una bomba o cualquier dispositivo explosivo | **PD5** | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Agresión con arma de fuego u** otra **arma:** La agresión con arma de fuego u otra arma incluye causar intencionadamente daños físicos a una persona con un arma. | **PD6** | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o su representante.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Robo real o intento de robo** | **PD7** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de suspensión con obligación de reunirse con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Secuestro / Rapto** | **PD8** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Lesiones maliciosas**<br>Las lesiones maliciosas sin arma incluyen causar intencionadamente lesiones físicas a otra persona con la intención de mutilar, desfigurar, incapacitar o matar. | **PD9** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de OSS que requieren una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |
| **Agresión sexual agravada a un estudiante:** La agresión sexual agravada incluye la agresión sexual y el abuso contra una persona menor de quince años. | **PD10** | 10 días de suspensión con asistencia obligatoria a una reunión con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. | 10 días de suspensión fuera del centro con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada.<br>Recomendación de expulsión. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Posesión ilegal de armas de fuego:** posesión *letal* de pistolas, escopetas o rifles. | **PD11:** pistola **PD12:** rifle/escopeta | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o su designado | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectiles** | **PD13** | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada. | Suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Posesión ilegal de otras armas de fuego** - *Posesión*<br>Posesión de bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos falsos, dispositivos incendiarios explosivos o bombas químicas. | **PD15** | Confiscación, reunión con los padres, evaluación de la amenaza y suspensión de hasta 3 días. Los resultados de la evaluación de la amenaza determinarán la fecha de regreso. | Confiscación, reunión con los padres, evaluación de la amenaza y suspensión de hasta 3 días. Los resultados de la evaluación de la amenaza determinarán la fecha de regreso. |
| **Drogas: posesión y distribución:** posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con intención de distribuirlas o venderlas La definición de drogas se refiere a las Listas I, II y III de la Ley de Control de Drogas (§ 54.1-3400 y siguientes) y a la marihuana. | **PD16** | **Cada infracción:** suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada<br>*Se requiere la reeducación del estudiante. | **Cada infracción:** suspensión de 10 días con audiencia obligatoria con el superintendente o la persona designada.<br>*Se requiere reeducación del estudiante |

## Escuela secundaria

| Tipo y descripción del incidente | Código estatal | Sanción Secundaria 6-8 |
|---|---|---|
| **BAP: Conductas que impiden el progreso académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes** | | |
| **Perturbación de la enseñanza y el aprendizaje - Dentro**<br>Interferir en el aprendizaje en el aula (por ejemplo, hablar, hacer ruido excesivo, no prestar atención, levantarse del asiento, poseer objetos que distraigan) | **BAP1** | **1.ª infracción:** expulsión de la clase<br>**2.ª infracción:** 3 días de detención durante el almuerzo<br>**3.ª infracción:** 2 días de ISS |
| **Interrupción de la enseñanza y el aprendizaje - Fuera del aula**<br>Interferir en el aprendizaje fuera del aula (por ejemplo, ruido excesivo, interrumpir una clase). | **BAP2** | **Primera infracción:** 1 día de ISS. **Segunda infracción:** 3 días de ISS. **Tercera infracción:** 5 días de OSS. |
| **Trampa/Plagio**<br>Utilizar a sabiendas el trabajo de otros sin reconocerlo; utilizar o intentar utilizar ayuda prohibida en el trabajo académico; proporcionar ayuda prohibida a un compañero. | **BAP3** | **Primera infracción:** el alumno recibirá un cero. Contacto con los padres. Los profesores pueden ofrecer la oportunidad de presentar un trabajo auténtico para obtener la calificación completa o parcial.<br>**Segunda infracción:** El alumno recibirá un cero. Se remitirá a la administración por conducta académica indebida. Reunión con los padres.<br>**3.ª infracción:** El alumno recibirá un cero. 1-3 días de ISS |
| **Retrasos a clase** Retrasos injustificados a clase | **BAP4** | 3 retrasos: el profesor llama a los padres<br>5 retrasos: Derivación a la administración: 1 día de detención durante el almuerzo<br>7 retrasos: remisión a la administración: 3 días de castigo sin almuerzo, restricción en los pasillos. Retrasos posteriores: castigo después de clase.<br>*El recuento de retrasos se reinicia después del primer semestre |
| **Llegadas tardías a la escuela**<br>Llegadas tardías injustificadas a la escuela | **BAP5** | Puede incluir la pérdida de privilegios del estudiante o detención si el estudiante contribuye a la tardanza. |
| **BSO: Los comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO) interfieren en el funcionamiento diario de los procedimientos escolares.** | | |
| **Falsificación**<br>Firmar con el nombre o las iniciales de otra persona en un documento con la intención de engañar a otros; también incluye la alteración de cualquier documento escolar o nota de los padres. | **BSO1** | **1.ª infracción**: 1-3 días de ISS.<br>**2.ª infracción**: 2-3 días de ISS.<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS. |

| | | |
|---|---|---|
| **Información falsa**<br>Dar información falsa, tergiversación | **BSO2** | **1.ª infracción:** 1-3 días de detención durante el almuerzo.<br>**2.ª infracción:** 1-3 días de ISS. |
| **Negativa a cumplir**<br>Negarse a seguir las instrucciones o peticiones del personal que interfieran con el funcionamiento de la escuela. | **BSO3** | Expulsión del alumno hasta que este acepte cumplir las normas, con un máximo de 3 días de ISS.<br>Negativa a someterse a un registro: consecuencia por la posesión del objeto buscado. |
| **No asistir al área disciplinaria asignada**<br>(castigo, suspensión dentro del centro, clases los sábados) | **BSO5** | Detención adicional durante el almuerzo de hasta 1 día de OSS por incidente. |
| **Persona no autorizada en el campus permitida por el estudiante**<br>Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar | **BSO6** | **1.ª infracción**: advertencia y revisión de las normas de seguridad<br>**2.ª infracción**: 1 día de ISS, contacto con los padres<br>**3.ª infracción:** 2 días de ISS y hasta 2 días de OSS |
| **Código de vestimenta**<br>Infracción del código de vestimenta según el código de conducta | **BSO7** | El alumno será expulsado de clase hasta que vista de forma adecuada. |
| Juegos de azar Juegos de azar por dinero o beneficio económico | **BSO8** | **Primera infracción**: advertencia y revisión de las normas de seguridad.<br>**Segunda infracción**: 1 día de ISS, contacto con los padres<br>**3.ª infracción:** 2 días de ISS y hasta 2 días de OSS |
| **Artículos inapropiados, nivel 2**<br>Artículos que no son apropiados para la escuela, que no son potencialmente peligrosos ni lo son en realidad, y/o que son sexualmente explícitos, y/o que causaron una perturbación. | **BSO9** | El objeto es confiscado y guardado bajo llave, los padres deben recogerlo y el alumno recibe 3 días de ISS |
| **Posesión, artículos robados, nivel 1**<br>Posesión de artículos robados valorados en menos de 100 dólares. | **BSO10** | Devolución del artículo o reembolso si está dañado y 1 día ISS |
| **Posesión, artículos robados, nivel 2**<br>Posesión de artículos robados valorados entre 101 y 500 dólares | **BSO10** | Devolución del artículo o restitución si está dañado 3 días de ISS |
| **Posesión, artículos robados, nivel 3**<br>Posesión de artículos robados valorados en 500 $ o más | **BSO10** | Devolución del artículo o restitución si está dañado y 5 días OSS |

| | | |
|---|---|---|
| **Infracción tecnológica**<br>Uso no autorizado de equipos electrónicos u otros equipos de la escuela | **BSO11** | Hasta 1 día de ISS y/o pérdida de privilegios del dispositivo WCPS |
| **Infracción tecnológica**<br>Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet | **BSO12** | Hasta 1 día de ISS y/o pérdida de privilegios de uso de dispositivos WCPS |
| **Infracción tecnológica**<br>Infracción de la política del consejo escolar relativa a la posesión o el uso de dispositivos de comunicación portátiles (teléfonos móviles). | **BSO13** | **Primera infracción:** se confiscan los artículos y se notifica a los padres o tutores.<br>**Segunda infracción**: Confiscación de los artículos, los padres/tutores deben recogerlos y 1 día de ISS |
| **Vandalismo de propiedad personal/escolar -** *Menor*<br>Vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o personal con un coste de sustitución o reparación de 100 dólares o menos. | **BSO14** | **Primera infracción:** 1 día de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 3 a 5 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). |
| **Vandalismo de propiedad personal/escolar -** *Moderado*<br>Vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o personal con un coste de sustitución o reparación de entre 101 y 500 dólares. | **BSO14** | **Primera infracción:** 1 a 3 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 3 a 5 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). Si se trata de un Chromebook propiedad de la escuela, pérdida del Chromebook durante el resto del año escolar. |
| **Vandalismo de propiedad personal/escolar -** *Grave*<br>Vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o personal con un coste de sustitución o reparación de 500 $ o más. | **BSO14** | **Primera infracción:** 3 a 5 días de OSS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 5 a 10 días de OSS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). |
| **Asistencia a clases o a la escuela**<br>El estudiante no asiste a clase según lo asignado | **BSO15** | **Primera infracción:** El estudiante es devuelto a clase. 1-3 días de detención durante el almuerzo.<br>**Segunda infracción:** El estudiante es devuelto a clase. 3-5 días de detención durante el almuerzo. Reunión con los padres.<br>**3.ª infracción:** El alumno vuelve a clase. Restricción en el pasillo/acompañamiento. |
| **Área no autorizada** El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus (este comportamiento no puede estar relacionado con la asistencia o ausencia a la escuela o a clase). | **BSO16** | **1.ª infracción:** el estudiante es devuelto a clase. 1-3 días de castigo sin almuerzo.<br>**Segunda infracción:** El estudiante regresa a clase. 3-5 días de detención durante el almuerzo. Reunión con los padres.<br>**3.ª infracción:** El estudiante vuelve a clase. Restricción en el pasillo/acompañamiento. |
| **RB: Los comportamientos relacionales (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (sin causar daño físico).** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Acoso** *(en persona)* El acoso es cualquier comportamiento agresivo y no deseado destinado a dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos o «desprecios» repetidos, chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante. *Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase «amenazas»; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase «acoso»; si el comportamiento causaba temor de daño inmediato, véase «agresión»; si el comportamiento implicaba contacto físico cuando se estaba enfadado, véase «agresión con lesiones».* | **RB1 1.ª infracción BSC6 2.ª infracción y siguientes** | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión temporal<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Ciberacoso** *(en línea, que ha causado una perturbación sustancial en la escuela) El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet.*<br>*§ 22.1-276.01.* El acoso escolar es cualquier comportamiento agresivo y no deseado destinado a dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. El «acoso escolar» incluye el acoso cibernético. El «acoso escolar» no incluye las bromas habituales, las payasadas, las discusiones o los conflictos entre compañeros.<br>*Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase **«amenazas»**; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase **«acoso»**; si el comportamiento causó temor de daño inmediato, véase **«agresión»**; si el comportamiento implicó contacto físico en un momento de ira, véase **«agresión con lesiones»**.* | **RB2**<br>1.ª infracción<br>**BSC7**<br>2.ª infracción y siguientes | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión de asistencia<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| **Material inapropiado:** publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura inapropiada, incluido el uso de medios electrónicos. | **RB3** | **Primera infracción:** 1 a 3 días de ISS. **Segunda infracción:** 3 a 5 días de ISS. **Tercera infracción:** 3 a 5 días de OSS. |
| **Comunicación sexual inapropiada**<br>Decir o escribir, ya sea directamente o a través de medios electrónicos, comentarios, insinuaciones, proposiciones u otras observaciones de carácter sexual. | **RB4** | **1.ª infracción:** 1-3 días de ISS. **2.ª infracción:** 3-5 días de ISS. **3.ª infracción:** 3-5 días de OSS. |
| **Robo de propiedad personal**<br>Robar dinero o propiedad, sin fuerza física, por un valor inferior a 100 dólares. | **RB5** | Devolución del artículo o restitución si está dañado y 1 día de ISS. |
| **Robo de propiedad personal:**<br>Robar dinero o bienes, sin uso de la fuerza física, por un valor comprendido entre 101 y 500 dólares. | **RB5** | Devolución del artículo o restitución si está dañado 3 días ISS |

| | | |
|---|---|---|
| **Robo de propiedad personal -**<br>Robo de dinero o propiedad, sin uso de la fuerza física, valorado en más de 500 dólares. | **RB5** | Devolución del artículo o restitución si está dañado y 5 días de OSS |
| **Robo de propiedad escolar -** *Grave*<br>Tomar posesión de propiedad escolar valorada en 500 dólares o más sin autorización. | **RB5** | **Primera infracción:** 3 a 5 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 5 a 10 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). |
| **Robo de propiedad escolar -** *Moderado*<br>Tomar posesión de propiedad escolar valorada entre 100 y 500 dólares sin autorización. | **RB5** | **Primera infracción:** 1 a 3 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 3 a 5 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). |
| **Robo de propiedad escolar -** *Menor*<br>Tomar posesión de propiedad escolar valorada en 100 dólares o menos sin autorización. | **RB5** | **Primera infracción:** 1 día de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo).<br>**Segunda infracción:** 3 a 5 días de ISS. Restitución o servicio escolar (valor de la propiedad dividido por el salario mínimo). |
| **Falta de respeto al personal** Hablar a otra persona de manera grosera o descortés. Discutir continuamente con el personal más allá de la defensa propia o en una situación en la que se ignora la autoridad del personal para hacer cumplir las normas o actuar. | **RB6** | **1.ª infracción:** 1 día de ISS. Reunión con el profesor.<br>**Segunda infracción:** 5 días de ISS.<br>**3.ª infracción:** 3 días de suspensión temporal |
| **Conflictos entre compañeros**<br>Hablar a otra persona de manera descortés e incivilizada. Comportamientos verbales intencionados y socialmente desconsiderados, incluyendo insultos, burlas y provocaciones, que se producen en línea y/o en persona y que perturban el entorno escolar. | **RB6** | **1.ª infracción:** Intervenciones en el conflicto de hasta 3 días de ISS. **2.ª infracción:** 3-5 días de ISS. Contrato de no contacto **3.ª infracción:** 5-10 días de ISS. |
| **Burlas/burlas:** Burlarse, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea. | **RB7** | **1.ª infracción:** 1-3 días de ISS. **2.ª infracción:** 3-5 días de ISS. **3.ª infracción:** 5-10 días de ISS. |

| | | |
|---|---|---|
| **Lenguaje inapropiado:** Uso de lenguaje o gestos profanos o vulgares (palabrotas, insultos, discurso de odio, signos o gestos de pandillas).<br><br>**Nivel 1:** No dirigido a otra persona.<br>**Nivel 2:** Dirigido a otra persona | **RB8** | **Nivel 1**<br>**Primera infracción:** Reunión del estudiante con el administrador<br>**2.ª infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 3-5 días de ISS<br><br>**Nivel 2** (¿Es necesario considerar si se trata de acoso escolar?)<br>**1.ª infracción:** 1-3 días de ISS **2.ª infracción:** 3-5 días de ISS **3.ª infracción:** 5-7 días de ISS |
| **Insultos**<br>Utilizar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estatus migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad reales o percibidos.<br>**Nivel 1:** No dirigido a otra persona o no dicho con intención de odiar<br>**Nivel 2:** Dirigido a otra persona de forma odiosa | **RB9** | **Nivel 1**<br>**Primera infracción:** reunión del estudiante con el administrador, 1-3 días de ISS<br>**Segunda infracción**: 3 a 5 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 3-5 días de suspensión fuera del centro<br><br>**Nivel 2**<br>**1.ª infracción:** 5 días de expulsión del centro<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) y reunión con el superintendente o la persona designada |
| **No responder a las preguntas**<br>No responder a las preguntas o solicitudes del personal. | **RB10** | Pérdida de privilegios del estudiante hasta 1 día de OSS |
| **Comportamiento inadecuado - Moderado/Grave**<br>Juegos físicos violentos, como forcejear, pelear, golpear, dar patadas y lanzar objetos; pellizcar o pinchar zonas sensibles del cuerpo; cualquier comportamiento inadecuado que provoque lesiones leves o nulas, incluso por «accidente». Esto incluye comportamientos realizados con intención lúdica. | **RB11** | **Primera infracción:** 1-3 días de suspensión interna. **Segunda infracción:** 3-5 días de suspensión interna. **Tercera infracción:** 5-10 días de suspensión interna. |
| **Comportamiento inadecuado -** *leve*<br>Alboroto (*correr, saltar, ponerse de pie, gritar o hablar en voz alta fuera de contexto)* o cualquier comportamiento socialmente desconsiderado *(burlarse, colarse, jugar con la comida, no esperar el turno).* | **RB11** | **1.ª infracción**: 1-3 días de detención durante el almuerzo. **2.ª infracción:** 3-5 días de detención durante el almuerzo. **3.ª infracción:** 1-3 días de ISS. |
| **BSC: Los comportamientos que suponen un riesgo para la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y/o los visitantes de la escuela.** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Consumo o posesión de sustancias -** *Nivel 2 (alcohol)*<br>Alcohol: Posesión, consumo o estar bajo los efectos del alcohol. Las sustancias incluyen el alcohol encontrado en la persona, en su ropa, efectos personales, taquilla o vehículo. No se considera intento de distribución. | **BSC1** | 10 días de suspensión temporal con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Distribución de sustancias -** *Nivel 2 (alcohol)*<br>Llevar alcohol a la escuela o a actividades y compartir o regalar sustancias prohibidas con uno o más estudiantes. | **BSC2** | 10 días de suspensión temporal con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona que este designe. |
| **Drogas,** parafernalia: posesión de parafernalia relacionada con drogas. | **BSC3** | **Primera infracción:** Reenseñar las expectativas<br>**2.ª infracción:** 1 día de ISS, volver a enseñar las expectativas con la enfermera de la escuela<br>**3.ª infracción:** 1 día de OSS y plan de seguridad obligatorio |
| **Drogas, medicamentos sin receta**<br>**Infracción de la política de WCPS sobre medicamentos sin receta (de venta libre)** | **BSC4** | 10 días de OSS con opción de reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Tabaco:** posesión, consumo o distribución de productos derivados del tabaco, posesión de accesorios para el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos para vapear. | **BSC5** | **Primera infracción:** 3 días de ISS **Segunda infracción:** 3 días de OSS **Tercera infracción:** 5 días de OSS |
| **Acoso** *(en persona)*<br>El acoso es cualquier comportamiento agresivo y no deseado destinado a dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. Cualquier patrón de comportamiento no físico a lo largo del tiempo. (Insultos o «desprecios» repetidos, chismes, rumores, comportamiento deliberadamente grosero dirigido al estudiante.<br>*Nota: Si los comentarios fueron amenazantes, véase «amenazas»; si los comentarios fueron de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase «acoso»; si el comportamiento causó temor de daño inmediato, véase «agresión»; si el comportamiento implicó contacto físico en un momento de ira, véase «agresión con lesiones».* | **RB1**<br>**1.ª infracción**<br>**BSC6**<br>**2.ª infracción y siguientes** | **Primera infracción:** 5 días de suspensión del permiso de conducir<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión temporal<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |

| | | |
|---|---|---|
| **Ciberacoso** *(en línea, que ha causado una perturbación sustancial en la escuela)*<br>El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet.<br>§ 22.1-276.01. El acoso es cualquier comportamiento agresivo y no deseado destinado a dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave. El «acoso» incluye el acoso cibernético. El «acoso» no incluye las bromas habituales, las payasadas, las discusiones o los conflictos entre compañeros.<br>*Nota: Si los comentarios eran amenazantes, véase **«amenazas»**; si los comentarios eran de carácter racial, étnico, sexual o referidos a discapacidades, véase **«acoso»**; si el comportamiento causó temor de daño inmediato, véase **«agresión»**; si el comportamiento implicó contacto físico en un momento de ira, véase **«agresión con lesiones»**.* | **RB2**<br>**1.ª infracción**<br>**BSC7**<br>**2.ª infracción y siguientes** | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| **Acoso**<br>Comentarios repetidos de naturaleza despectiva basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estatus migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad reales o percibidos. | **BSC8** | **1.ª infracción**: 5 días de suspensión<br>**2.ª infracción**: 10 días de suspensión con asistencia obligatoria a la escuela (OSS).<br>**Tercera infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Autobús, conductor distraído**<br>Distraer al conductor del autobús | **BSC9** | **1.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 5 días y 1 día de ISS<br>**2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10 días y 3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante el resto del semestre |
| **Artículos inapropiados, nivel 1**<br>Artículos que no son apropiados para la escuela, que no son potencialmente peligrosos ni lo son en realidad, y/o que no son sexualmente explícitos y no causaron alteraciones. | **BSO9** | El artículo es confiscado y guardado bajo llave, los padres deben recogerlo y el alumno recibirá un día de suspensión interna (ISS). |
| **Autobús, poner en peligro a otras personas**<br>Poner en peligro la seguridad de otras personas en el autobús | **BSC10** | **Primera infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 5-10 días y 3 días de ISS<br>**2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10-20 días y 3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante el resto del año y 5 días de suspensión en el centro educativo (OSS). |
| **Alarma de incendio**: Activar falsamente una alarma de incendio u otro tipo de alarma de emergencia. | **BSC11** | 5 días OSS |
| **Fuegos artificiales:** posesión de artículos que podrían utilizarse para provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo. *Para su uso, véase BESO9 | **BSC12** | **1.ª infracción:** 1-3 días de ISS.<br>**Segunda infracción:** 3-5 días ISS. Reunión con los padres.<br>**3.ª infracción:** 3-5 días de suspensión temporal. |
| **Comportamiento imprudente:** Participar en comportamientos imprudentes que puedan causar lesiones a uno mismo o a otros. | **BSC13** | **Primera infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS |

| | | |
|---|---|---|
| **Pelea** *leve*<br>Peleas que no causan lesiones según lo determine la administración de la escuela. | **BSC14** | **1.ª infracción:** 3 días de suspensión fuera del centro<br>**2.ª infracción:** 5 días de expulsión del centro<br>**3.ª infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| **Alteración del orden en la escuela**<br>Incitar o provocar disturbios importantes que perturben el funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y/o los alumnos. | **BSC15** | 10 días de suspensión con reunión obligatoria con el superintendente o su representante. |
| **Lanzamiento de objetos**<br>Lanzar un objeto que pueda causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad. | **BSC16** | **1.ª infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS |
| **Empujar, golpear, morder:** sin lesiones | **BSC17** | **Primera infracción**: volver a enseñar las expectativas hasta 1 día de ISS<br>**2.ª infracción**: 1-3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 3-5 días de ISS |
| **Delitos sexuales**<br>Exhibir partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente. | **BSC18** | 10 días de suspensión del servicio escolar (OSS) con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Contacto físico de naturaleza sexual**: dar palmadas en partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa | **BSC19** | **1.ª infracción**: 1 día de OSS 2.ª<br>**infracción**: 3 días de OSS 3.ª<br>**infracción**: 5 días de OSS |
| **Acoso**<br>Acoso según se define en el Código de Virginia §18.2-60.3 | **BSC21** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente |
| **Robo**<br>Robo de dinero o propiedad mediante el uso de la fuerza física y sin armas. | **BSC22** | **Primera infracción**: de 5 a 10 días de suspensión temporal<br>**2.ª infracción**: 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Salir del recinto escolar o de las actividades escolares**<br>Abandono del recinto escolar sin permiso | **BSC24** | De 1 a 3 días de ISS |
| **Entrar sin autorización** | **BSC25** | Se contacta con los padres para que recojan al alumno y se les recuerda la prohibición de entrar en el recinto. Se notifica al director o a la oficina central (quien haya emitido la suspensión o la prohibición de entrar). |

| | | |
|---|---|---|
| **Artículos peligrosos:** posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían utilizarse para causar daño a otra persona. | **BSC26** | **Primera infracción:** confiscación del artículo o artículos y notificación a los padres o tutores, con hasta 3 días de suspensión interna.<br>**Segunda infracción**: 3 días de suspensión fuera del centro<br>**3.ª infracción:** 5-10 días de expulsión del centro con la posibilidad de reunirse con el director o la persona designada |
| **Armas**<br>Posesión de cualquier arma (excepto armas de fuego), como pistolas paralizantes o cuchillos con una hoja de más de 3 pulgadas, según se define en el artículo 18.2-308.1. | **BSC27** | 10 días de suspensión con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **BESO: Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a otros (BESO) Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar.** | | |
| **Agresión al** personal: con la intención de causar lesiones físicas a un miembro del personal *SIN CONTACTO FÍSICO *(por ejemplo, apretar los puños, levantar un objeto, invadir el espacio personal de forma intimidatoria) (si hay contacto físico, véase **«agresión»**).* | **BESO1** | **1.ª infracción:** de 1 a 3 días de ISS y reunión obligatoria entre los padres, el profesor, el alumno y la administración antes de que el alumno regrese a clase.<br>**Segunda infracción:** 3-5 días de suspensión fuera del centro y reunión obligatoria entre los padres, el profesor, el alumno y la administración.<br>**Tercera infracción:** 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada. |
| **Agresión a un estudiante**<br>Con la intención de causar lesiones físicas a un estudiante.<br>*SIN CONTACTO FÍSICO (por ejemplo, cerrar el puño, levantar un objeto, invadir el espacio personal de forma intimidatoria)<br>*(Si hay contacto físico, véase **agresión**)* | **BESO1** | **Primera infracción:** Reunión del estudiante y mediación con el departamento de orientación. Pueden ser necesarios entre 1 y 3 días de ISS.<br>**Segunda infracción:** 3-5 días de ISS<br>**3.ª infracción:** 5-10 días de ISS |
| **Agresión y lesiones a un estudiante -**<br>Causar lesiones físicas a otra persona. | **BESO2** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| **Pelea -** *Moderada*<br>Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o contra otra persona que provoque lesiones leves, según lo determine la administración de la escuela. | **BESO3** | **Primera infracción:** 5 días de OSS.<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión fuera del centro escolar (OSS) y reunión con el superintendente o la persona designada. |
| **Agredir al personal**<br>El uso de la fuerza contra un miembro del personal sin causar lesiones. | **BESO4** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada. |

| | | |
|---|---|---|
| **Consumo o posesión de sustancias -** *Nivel 3 (drogas)*<br>Heroína, opiáceos recetados, cocaína, metanfetamina, PCP, LSD, plantas psicodélicas, inhalantes encontrados en la persona, en su ropa, efectos personales, taquilla y vehículo. Cualquier sustancia consumida que provoque un deterioro significativo y observable de las habilidades motoras y cognitivas, enfermedad o uso de un vehículo mientras se consume la sustancia. Sin intento de distribución. | **BESO5 posesión BESO7 consumo** | 10 días de suspensión temporal con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Consumo o posesión de sustancias -** *Nivel 2 (marihuana y otras sustancias de nivel 2)*<br>Las drogas o sustancias incluyen marihuana, productos con THC, medicamentos recetados no opiáceos encontrados en la persona, en su ropa, efectos personales, taquilla o vehículo.<br>Sin intento de distribución. | **BESO5 posesión BESO7 uso** | 10 días de suspensión temporal con obligación de reunirse con el superintendente o la persona designada |
| **Drogas, bajo los efectos de**<br>Bajo la influencia de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados | **BESO6** | 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Incendio**<br>Provocar un incendio o intentar provocarlo.<br>(*Posesión de materiales para provocar incendios; véase la sección sobre posesión de artículos peligrosos).* | **BESO9** | 10 días de suspensión con obligación de asistir a una reunión con el superintendente o la persona designada |
| **Comportamiento relacionado con pandillas -**<br>Participar en comportamientos amenazantes o peligrosos relacionados con pandillas, tal y como se definen en 18.2-46.1 | **BESO10** | Hasta 10 días de suspensión temporal de asistencia a la escuela (OSS) según la investigación de las fuerzas del orden. |
| **Novatadas**<br>**Novatadas según se definen en el Código de Virginia §18.2-56 y §22.1-279.6.** Las novatadas se definen como poner en peligro de forma imprudente o intencionada la salud o la seguridad de un estudiante o infligir lesiones físicas a un estudiante con el fin de iniciar, admitir, afiliar o mantener la pertenencia a un club, deporte, organización o cuerpo estudiantil. | **BESO11** | **Primera infracción:** 5 días de suspensión sin asistencia a clases<br>**Segunda infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Amenaza: No** escrita Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesión o daño a otro estudiante u otros. | BESO12 Miembros del personal **BESO13** Estudiantes u otras personas | Evaluación de la amenaza: Baja a nula: hasta 1 día ISS<br>Moderada: 3 días ISS<br>Alta: 3 días OSS |

| | | |
|---|---|---|
| **Amenaza: Escrita**<br>Amenazas, intimidación o incitación a la violencia, lesiones o daños a otro u otros estudiantes u otras personas por escrito.<br>**Si la amenaza escrita es dirigida a un miembro del personal, se debe informar a las autoridades policiales, a menos que el estudiante que profiere la amenaza tenga una discapacidad.** | **BESO14**<br>**Estudiantes, otras personas y personal** | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 1 día de ISS<br>Moderada: 3 días de ISS<br>Alta: 3 días de suspensión fuera del centro |
| **Amenaza: Objeto** Uso de un objeto que no se considera generalmente un arma para amenazar o intentar herir al personal del centro educativo u otros estudiantes. | **BESO15**<br>**Personal**<br>**BESO16**<br>**estudiante** | Primera infracción: 5 días de suspensión temporal<br>Segunda infracción: 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Amenaza de bomba**<br>Realizar una amenaza de bomba. | **BESO17** | 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |
| **Solo para uso del superintendente**: delito cometido en la comunidad en el que el estudiante fue acusado de una infracción relacionada con las leyes del Estado, pero que debe ser revelado al superintendente de la división escolar de conformidad con el artículo 16.1-260(G). | **BESO18** | N/A |
| **PD: Comportamientos descritos en la Política de Opciones Peligrosas de Virginia exigida por la Ley Federal Every Student Succeeds Act de 2015.** | | |
| **Homicidio, arma de fuego**<br>Cometer homicidio con un arma de fuego. | **PD1** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Homicidio con otra arma**<br>Cometer homicidio con un arma distinta de un arma de fuego. | **PD2** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Agresión sexual, real**<br>La agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye la violación de menores y el conocimiento carnal de un menor. | **PD3** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Agresión sexual, intento**<br>Intento de agresión sexual | **PD4** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Bomba**<br>Uso de una bomba. El uso de una bomba incluye cualquier dispositivo explosivo. | **PD5** | 10 días de suspensión de servicio con audiencia ante el superintendente |

| | | |
|---|---|---|
| **Agresión con arma**<br>Cometer agresión con un arma de fuego u otra arma. | **PD6** | Suspensión hasta audiencia con el superintendente, recomendación de expulsión |
| Robo Robo o intento de robo según se define en el Código de Virginia §18.2-58 | **PD7** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Secuestro/Secuestro**<br>Secuestro o rapto real o intentado | **PD8** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Lesiones maliciosas** *graves*<br>Lesiones maliciosas sin arma. | **PD9** | 10 días de suspensión temporal con obligación de reunirse con el superintendente o la persona designada. Recomendación de expulsión. |
| **Agresión sexual agravada**<br>Agresión sexual con agravantes; consulte el Código de Virginia §18.2-61: agresión sexual y abuso contra una persona menor de 15 años. | **PD10** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Posesión de armas de fuego**<br>Posesión de pistola, escopeta o rifle. | **PD11**<br>Pistola<br>**PD12**<br>escopeta, rifle | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Posesión, otras armas de proyectiles**<br>Pistola de aire comprimido, de perdigones, de aire comprimido o de pintura NO utilizada para amenazar, entregada a otro estudiante ni manipulada de forma imprudente | **PD13** | **Primera infracción:** 3 a 5 días de suspensión temporal.<br>**Segunda infracción:** 10 días de OSS y reunión con el superintendente o la persona designada. |
| **Posesión de artefactos explosivos**<br>Posesión ilegal de bombas | **PD14** | Suspensión hasta la audiencia del superintendente, recomendación de expulsión |
| **Dispositivos explosivos**<br>Bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos incendiarios explosivos o bombas químicas<br>*Para fuegos artificiales o petardos, véase* **«fuegos artificiales»** | **PD15** | 10 días de OSS con reunión obligatoria con el superintendente o la persona designada |
| **Distribución de sustancias -** *Nivel 2 (marihuana y otras sustancias de nivel 2)*<br>Llevar marihuana, productos con THC, medicamentos recetados no opiáceos a la escuela o a actividades escolares y compartir o regalar sustancias prohibidas con uno o más estudiantes. | **PD16** | 10 días de suspensión fuera del centro con reunión obligatoria con el director o la persona designada |

| | | |
|---|---|---|
| **Drogas, distribución**<br>Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con intención de distribuirlas o venderlas. | **PD16** | 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |

Secundaria

| Tipo de incidente | Definición del incidente | Código estatal | Sanción Alta 9-12 |
|---|---|---|---|
| **BAP: Comportamientos que obstaculizan el progreso académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes** | | | |
| **Interrupción de la enseñanza y el aprendizaje: dentro del recinto escolar** | Interferir en el aprendizaje dentro del aula. Algunos ejemplos son hablar, hacer ruido excesivo, no prestar atención, levantarse del asiento o tener objetos que distraigan. | **BAP1** | 1 día de ISS a 3 días de ISS |
| **Perturbación de la enseñanza y el aprendizaje: fuera del aula** | Interferir en el aprendizaje fuera del aula. Algunos ejemplos son hacer ruido excesivo o interrumpir una clase. | **BAP2** | 1 día ISS a 3 días ISS |
| **Trampa/plagio** | Deshonestidad académica (como hacer trampa o plagio) | **BAP3** | **Todas las infracciones:** consultar la política IGA-R de WCPS<br>**Primera infracción:** Calificación de cero en la tarea. El profesor puede permitir la reentrega para obtener la calificación completa o parcial.<br>**Segunda infracción y siguientes:** Calificación de cero en la tarea. El profesor puede permitir la reentrega para obtener la calificación completa o parcial, además de hasta 3 días de ISS. |
| **Retrasos a clase** | Llegar tarde a clase | **BAP4** | 3 retrasos: el profesor llama a los padres 5 retrasos: castigo después de clase<br>Retrasos posteriores: 2 días de castigo después de clase El recuento de retrasos se reinicia después del primer semestre |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Retrasos a la escuela** | Retrasos a la escuela | **BAP5** | Igual que BAP4 si el alumno contribuye a llegar tarde a la escuela. 3 retrasos: el administrador llama a los padres<br>5 retrasos: castigo después de clase<br>Retrasos posteriores: 2 días de detención después de la escuela<br>El recuento de retrasos se reinicia después del primer semestre |
| **BSO: Los comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO) interfieren en el funcionamiento diario de los procedimientos escolares** | | | |
| **Falsificación** | Alteración de un documento o registro oficial | **BSO1** | 1-3 días ISS |
| **Información falsa** | Proporcionar información falsa, tergiversación | **BSO2** | 1 día ISS |
| **Negativa a cumplir** | Negativa a cumplir con las solicitudes del personal de manera que interfiera con el funcionamiento de la escuela. | **BSO3** | Expulsión del alumno hasta que este acceda a cumplir las normas, con un máximo de 3 días de ISS.<br><br>Negativa a someterse a un registro: consecuencia por la posesión del objeto buscado. |
| **Incumplimiento de la medida disciplinaria asignada** | No asistir a la medida disciplinaria asignada (castigo, suspensión dentro del centro, clases los sábados). | **BSO5** | **Ausencia injustificada al ASD**: días equivalentes de ISS<br>**Ausencia al ISS**: días equivalentes de OSS |
| **Persona no autorizada** | Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar | **BSO6** | 3 días OSS |
| **Código de vestimenta** | Infracción del código de vestimenta | **BSO7** | Pregunte al alumno si tiene ropa adicional. Si no la tiene, ofrézcale la ropa adecuada. Llame a los padres para que traigan ropa. El alumno será expulsado de clase hasta que lleve ropa adecuada. |
| **Juegos de azar** | Juegos de azar (juegos con dinero o ganancias como objetivo) | **BSO8** | **1.ª infracción:** advertencia y revisión de las normas de seguridad<br>**2.ª infracción:** 1 día de ISS, contacto con los padres<br>**3.ª infracción:** 2 días de suspensión fuera del centro |
| **Artículos inadecuados** | Posesión de artículos inadecuados para la escuela (por ejemplo, juguetes, literatura, aparatos electrónicos). | **BSO9** | El artículo se confisca y se guarda en un lugar seguro, los padres deben recogerlo y se impone una sanción de hasta 1 día de ISS. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Posesión, artículos robados** | Posesión de artículos robados. | **BSO10** | Devolución del artículo o restitución si está dañado y 1 día de suspensión de asistencia a clase |
| **Infracción tecnológica** | Uso no autorizado de equipos electrónicos u otros equipos de la escuela. | **BSO11** | 3 días de ISS y pérdida de privilegios de uso de dispositivos WCPS |
| **Infracción tecnológica** | Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet | **BSO12** | 1 día ISS y/o pérdida de privilegios del dispositivo WCPS |
| **Infracción tecnológica** | Infracción de la política del consejo escolar relativa a la posesión o el uso de dispositivos de comunicación portátiles. | **BSO13** | **1.ª infracción**: confiscación de los artículos y notificación a los padres/tutores.<br>**Segunda infracción**: confiscación de los artículos, los padres/tutores deben recogerlos y 1 día de ISS.<br>**3.ª infracción**: confiscación de los artículos, los padres/tutores deben recogerlos y 3 días de ISS. |
| **Vandalismo** | Vandalismo, grafitis u otros daños a la propiedad escolar o personal | **BSO14** | Restitución y 1 día de OSS |
| **Asistencia a clase o a la escuela** | El estudiante no está asistiendo a clase según lo asignado. | **BSO15** | El administrador y/o el SSO deben devolver al estudiante a clase. |
| **Área no autorizada** | El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus (este comportamiento no puede estar relacionado con la asistencia o falta de asistencia a la escuela o a clase). | **BSO16** | **1.ª infracción:** el estudiante es devuelto a clase y queda en detención después de clase.<br>**2.ª infracción:** el alumno es devuelto a clase y se le impone un día de ISS.<br>**3.ª infracción:** remitir a BSO3 |
| **RB: Los comportamientos relacionales (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (sin que se produzcan daños físicos).** | | | |
| **Acoso** | Acoso sin lesiones físicas (véase la Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia). | **RB1** | **Primera infracción:** 3-5 días de suspensión fuera del centro. Los incidentes recurrentes adicionales se remitirán al BSC6. |
| **Ciberacoso** | Ciberacoso (véase la Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet. § 22.1-276.01. | **RB2** | **Primera infracción**: 3-5 días de suspensión sin asistencia. Los incidentes recurrentes adicionales se remiten al BSC7. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Material inapropiado** | Publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura inapropiados, incluso por medios electrónicos. | **RB** | 1 día ISS - 5 días OSS |
| **Lenguaje sexual** | Decir o escribir, ya sea directamente o a través de medios electrónicos, comentarios, insinuaciones, proposiciones u otras observaciones de carácter sexual. | **RB4** | 1-3 días ISS |
| **Robo** | Robar dinero o propiedad sin usar la fuerza física. | **RB5** | Devolución del objeto o restitución si está dañado y 1 día OSS |
| **Falta de respeto a los demás, descortesía o discusión** | Hablar a otra persona de manera descortés o grosera | **RB6** | 1 - 3 días de ISS |
| **Burlas/Provocaciones** | Burlarse, mofarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea | **RB7** | 1 día ISS - 1 día OSS |
| **Lenguaje inapropiado** | Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (insultos, palabrotas, expresiones de odio, signos o gestos de pandillas). | **RB8** | 1 día de suspensión interna - 5 días de suspensión externa |
| **Insultos** | Utilizar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, ciudadanía/estatus migratorio, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad reales o percibidos. | **RB9** | 1 día ISS - 5 días OSS |
| **No responder** | No responder a las preguntas o solicitudes del personal. | **RB10** | 1 - 3 días ISS |
| **Comportamiento inadecuado** | Contacto físico no deseado o inapropiado. | **RB11** | 1 día ISS - 1 día OSS |
| **BSC: Los comportamientos que suponen un riesgo para la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal y/o los visitantes de la escuela.** | | | |
| **Alcohol: Posesión, consumo o estar bajo los efectos del alcohol** | Posesión, consumo o estar bajo los efectos del alcohol. | **BSC1** | 10 días de suspensión con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Alcohol: distribución** | Distribuir alcohol a otros estudiantes | **BSC2** | 10 días de suspensión con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, parafernalia** | Drogas: Posesión de parafernalia relacionada con las drogas | **BSC3** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, medicamentos sin receta** | : infringir la política del consejo escolar sobre medicamentos sin receta (de venta libre) o la política sobre medicamentos similares. | **BSC4** | **1.ª infracción:** volver a enseñar las expectativas<br>**2.ª infracción:** 1 día de ISS, reenseñanza de las expectativas con la enfermera de la escuela<br>**3.ª infracción**: 1 día de suspensión fuera del centro y plan de seguridad obligatorio |
| **Tabaco** | Tabaco: Posesión, consumo o distribución de productos derivados del tabaco, posesión de parafernalia relacionada con el tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo. | **BSC5** | **1.ª infracción:** 3 días de ISS 2.ª<br>**infracción:** 3 días de OSS 3.ª<br>**infracción:** 5 días de OSS |
| **Acoso escolar - Repetido** | Comportamiento de acoso sin lesiones físicas que continúa después de la intervención (véase el enlace: Modelo de política para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia). El acoso que provoca lesiones físicas debe clasificarse como agresión y lesiones. | **BSC6** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Ciberacoso - Repetido** | El «ciberacoso» se define como el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología, incluidos los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos o tecnología capaz de acceder a Internet. § 22.1-276.01. Ciberacoso que continúa después de la intervención (véase el enlace: Modelo de política para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que suponga una amenaza para la seguridad de los alumnos y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias. | **BSC7** | 10 días de suspensión de asistencia con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Acoso** | Acoso: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante o a un grupo de estudiantes o al personal, creando un entorno educativo o laboral intimidatorio u hostil. | **BSC8** | **1.ª infracción:** 5 días de suspensión temporal<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión temporal<br>**Tercera infracción:** 10 días de suspensión con audiencia ante el superintendente |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Autobús, conductor distraído** | Autobús: Distraer al conductor del autobús | **BSC9** | **1.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 5 días<br>**2.ª infracción**: pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante 10 días<br>**3.ª infracción:** pérdida del privilegio de utilizar el autobús durante el resto del semestre |
| **Autobús, poner en peligro a otras personas** | Autobús: poner en peligro la seguridad de otras personas en el autobús | **BSC10** | **1.ª infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante 10 días<br>**Segunda infracción**: pérdida del derecho a utilizar el autobús durante 20 días.<br>**3.ª infracción:** pérdida del derecho a utilizar el autobús durante el resto del año. |
| **Activación de la alarma de incendios** | Alarma de incendio: Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de emergencia | **BSC11** | 10 días de suspensión con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Posesión relacionada con incendios** | Relacionado con incendios: Posesión de artículos que podrían utilizarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo. | **BSC12** | 1-3 días de ISS |
| **Conducta imprudente** | Participar en comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones para uno mismo o para otros. | **BSC13** | 1 día ISS |
| **Peleas (sin lesiones)** | Lucha que no provoca lesiones según lo determine la administración. | **BSC14** | 3 días de suspensión |
| **Alteración del orden en la escuela** | Incitar o causar una perturbación sustancial del funcionamiento de la escuela o de la seguridad del personal y/o los estudiantes. | **BSC15** | 10 días de suspensión con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Lanzamiento de objetos** | Lanzar un objeto que pueda causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad. | **BSC16** | **1.ª infracción**: Reiterar las expectativas hasta 2 días de ISS<br>**2.ª** infracción: 3 días de ISS<br>**3.ª infracción**: 5 días de ISS |
| **Empujar, golpear y morder** | Empujar, golpear o morder a otro estudiante sin causar lesiones visibles. | **BSC17** | 1-3 días de suspensión |
| **Actos sexuales, exhibicionismo o indecencia** | Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente. | **BSC18** | 10 días OSS con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Contacto físico de naturaleza sexual** | Contacto físico de naturaleza sexual: tocar partes del cuerpo, pellizcar, tirar de la ropa | **BSC19** | **1.ª infracción:** 1 día de suspensión temporal **2.ª infracción**: 3 días de suspensión temporal **3.ª infracción:** 5 días de suspensión |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | temporal |
| **Acoso** | Acoso según se describe en el Código de Virginia, sección 18.2-60.3 | **BSC21** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Robo** | Robar dinero o propiedad utilizando la fuerza física (sin armas). | **BSC22** | **1.ª infracción: de** 5 a 10 días de suspensión temporal<br>**2.ª infracción:** 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Salir del recinto escolar** | Salir del recinto escolar sin permiso | **BSC24** | Hasta un día de ISS |
| **Entrada ilegal** | Entrar sin autorización | **BSC25** | Se contacta con los padres para que recojan al alumno y se les recuerda la prohibición de entrar en las instalaciones. Se notifica al director o a la oficina central (quien haya emitido la suspensión o la prohibición de entrar). |
| **Artículos peligrosos** | Posesión de instrumentos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para causar daño a otra persona. | **BSC26** | 10 días de suspensión fuera del centro con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Armas, otras** | Armas: Posesión de cualquier arma (excepto armas de fuego) según se define en el artículo 18.2-308.1. | **BSC27** | 10 días de suspensión temporal con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **BESO: Conductas que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (BESO) Estas conductas ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas de la comunidad escolar.** | | | |
| **Agresión** | Agresión: intención de causar daño físico a otra persona. | **BESO1** | 10 días de suspensión con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Agresión con lesiones** | Causar lesiones físicas a otra persona | **BESO2** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Pelea** | Peleas: El uso de violencia física entre alumnos o contra otra persona que provoque lesiones leves según lo determine la administración del centro educativo. | **BESO3** | 5 días de suspensión fuera del centro |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Golpear al personal** | Golpear al personal: El uso de la fuerza contra el personal que no provoca lesiones. | **BESO4** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, consumo** | Posesión de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados. | **BESO5** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, bajo la influencia** | Bajo la influencia de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados. | **BESO6** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, posesión** | Consumo de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados . | **BESO7** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Incendio** | Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio. | **BESO9** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Comportamiento relacionado con pandillas** | Comportamiento relacionado con pandillas: Participar en comportamientos amenazantes o peligrosos relacionados con pandillas, tal y como se definen en el artículo 18.2-46.1. | **BESO10** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Novatadas** | Novatadas, tal y como se definen en el artículo 18.2-56 y se indican en el artículo 22.1-279.6. | **BESO11** | Hasta 10 días de suspensión |
| **Amenaza: no escrita** | Amenazar, intimidar o incitar a la violencia, lesiones o daños a un miembro o miembros del personal (sin incluir amenazas escritas) | **BESO12 miembro(s) del personal** | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 3 días de ISS<br>Moderada: 3 días de OSS<br>Alta: 5 días OSS |
| **Amenaza: No escrita** | Amenazas, intimidación o incitación a la violencia, lesiones o daños a otro u otros estudiantes u otras personas (sin incluir amenazas escritas). | **BESO13 estudiantes u otras personas** | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 3 días de suspensión interna Moderada: 3-5 días de suspensión externa<br>Alta: 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Amenaza: Escrita** | Amenazar, intimidar o incitar a la violencia, lesiones o daños a otro estudiante u otras personas por escrito. Si la amenaza escrita es dirigida a un miembro del personal, se debe informar a las fuerzas del orden, a menos que el estudiante que realiza la amenaza tenga una discapacidad. | **BESO14** | Evaluación de la amenaza:<br>Baja a nula: hasta 3 días de ISS<br>Moderada: 3-5 días de OSS<br>Alta: 10 días de OSS con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Amenaza: Objeto** | Utilizar un objeto que no se considere generalmente un arma para amenazar o intentar lesionar al personal escolar. | **BESO15 personal** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Amenaza: objeto** | Utilizar un objeto que no se considere generalmente un arma para amenazar o intentar herir a estudiantes u otras personas. | **BESO16 Estudiantes** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Amenaza de bomba** | Realizar una amenaza de bomba. | **BESO17** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Solo para uso del superintendente** | Un delito en la comunidad en el que el estudiante fue acusado de un delito relacionado con las leyes del Estado, pero que debe ser revelado al superintendente de la división escolar de conformidad con el artículo 16.1-260(G). | **BESO18** | Determinado por la Oficina del Superintendente |
| **PD: Comportamientos descritos en la Política de Opciones Peligrosas de Virginia exigida por la Ley Federal Every Student Succeeds Act de 2015.** | | | |
| **Homicidio, arma de fuego** | Homicidio – Arma de fuego<br>El homicidio incluye cualquier muerte que no sea por causas naturales, accidentales o suicidio. | **PD1** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Homicidio, otras armas** | Homicidio - Otras armas<br>El homicidio incluye cualquier muerte que no sea por causas naturales, accidentales o suicidio. | **PD2** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Agresión sexual, real** | Agresión sexual<br>Un delito de agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye el estupro y el conocimiento carnal de un menor. | **PD3** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Agresión sexual, intento** | Intento de agresión sexual<br>Un delito de agresión sexual se define como la penetración sexual sin consentimiento e incluye la violación de menores y el conocimiento carnal de un menor. | **PD4** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Bomba** | Uso de una bomba<br>El uso de bombas incluye cualquier dispositivo explosivo. | **PD5** | 10 días de suspensión de servicio con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Agresión con arma** | Agresión con arma de fuego o arma<br>La agresión con arma de fuego u otra arma incluye causar intencionadamente lesiones físicas a una persona con un arma. | **PD6** | 10 días de suspensión temporal con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Robo** | Robo o intento de robo | **PD7** | 10 días de suspensión de las actividades escolares con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Secuestro/Secuestro** | Secuestro/Rapto | **PD8** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Lesiones maliciosas** | Lesiones maliciosas sin arma: las lesiones maliciosas sin arma incluyen causar intencionadamente lesiones físicas a otra persona con la intención de mutilar, desfigurar, incapacitar o matar. | **PD9** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Agresión sexual agravada** | Agresión sexual agravada a un estudiante<br>La agresión sexual agravada incluye la agresión sexual y el abuso contra una persona menor de quince años. | **PD10** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Posesión de armas de fuego** | Posesión ilegal de arma de fuego | **PD11**<br>Arma de fuego | 10 días de suspensión del permiso de porte de armas con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Posesión, arma de fuego** | Posesión ilegal de escopeta, rifle | **PD12**<br>escopeta, rifle | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Posesión, otras armas de proyectiles** | Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectiles | **PD13** | 10 días de suspensión con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Posesión de bombas** | Posesión ilegal de bomba | **PD14** | 10 días de suspensión de la licencia de armas con la posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Posesión de otras armas de fuego o dispositivos** | Posesión ilegal de otras armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos falsos según el § 18.2-85, o dispositivos incendiarios explosivos, tal y como se definen en el § 18.2-433.1, o bombas químicas según el § 18.2-87.1 | **PD15** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |
| **Drogas, distribución** | Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con intención de distribuirlas o venderlas<br>La definición de drogas se refiere a las Listas I, II y III de la Ley de Control de Drogas (§ 54.1-3400 y siguientes) y a la marihuana. | **PD16** | 10 días de suspensión temporal con posibilidad de sanciones adicionales a través de la Oficina del Superintendente. |